



ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



PROCESO DE CONTRATACION
CMA – 027- 2024

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO “ASOSUPRO”
NIT: 901.445.387-3

OFERENTE
ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
NIT: 901.442.648-7

15 DE JULIO DE 2024

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



PROCESO DE CONTRATACION
CMA – 027- 2024

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO “ASOSUPRO”
NIT: 901.445.387-3

OFERENTE
ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
NIT: 901.442.648-7

15 DE JULIO DE 2024

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACION	2-9
CEDULA R/L	10-11
PACTO TRANSPARENCIA	12-14
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	15-19
RUT	20-23
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	24-25
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	26-37
REGISTRO DE PROPONENTES	38-45
EXPERIENCIA	46-77
ESTADOS FINANCIEROS	78-91
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	92-97
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	98-99
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	100-101
FACTORES DE DESEMPATE	102-103
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	104-106
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	107-108
ACREDITACION MIPYME	109-114
ANTECEDENTES	115-121
OFERTA ECONOMICA	122-127

ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CARTA DE PRESENTACION

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro

Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE

Estimados señores:

LAURA DANIELA POLO DUCUARA en mi calidad de representante legal de ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y asumo los Riesgos previsible inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 12. Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
 13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
 14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
 15. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
 16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
 17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
 18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
19. Declaro que:

El Proponente es:	Persona natural <input type="checkbox"/> Persona jurídica nacional <input checked="" type="checkbox"/> Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad extranjera <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Consortio <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz <input type="checkbox"/> Subordinada <input type="checkbox"/> Subsidiaria <input type="checkbox"/> Filial <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál) _____

ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORIAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



**Composición
de la persona
jurídica:**

El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no__X__
Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el Proponente Plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
100%	1.005.754.146	LAURA DANIELA POLO DUCUARA

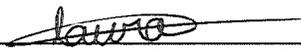
20. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
21. Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto	LAURA DANIELA POLO DUCUARA		
Dirección y ciudad	CALLE 21 # 21 - 53		
Teléfono	3184724484	Celular	3184724484
Correo electrónico	acoingsas@gmail.com		

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
Nombre del representante legal: LAURA DANIELA POLO DUCUARA
C. C. 1.005.754.146 de IBAGUE
Matrícula Profesional N/A
Dirección de correo CALLE 21 # 21 - 53
Correo electrónico ACOINGSAS@GMAIL.COM
Telefax: N/A
Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE


LAURA DANIELA POLO DUCUARA

R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORIAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT. 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo GERMAN DARIO GARCIA OSORIO ingeniero con matrícula profesional RS205-58749 y C. C. 9.867.486 de PEREIRA, avalo la presente propuesta”.

GERMAN DARIO GARCIA OSORIO
MP RS205-58749

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
9867486

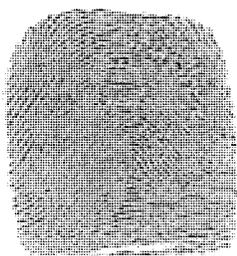
NUMERO

GARCIA OSORIO

APELLIDOS

GERMAN DARIO

NOMBRES



IMPRESION DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1982**
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G S Rh

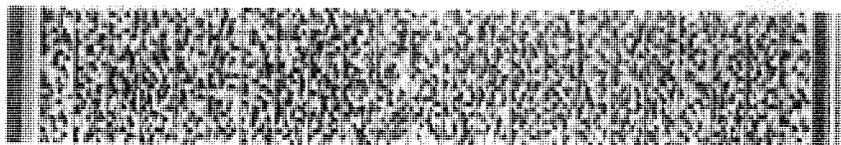
M

SEXO

08-FEB-2001 PEREIRA

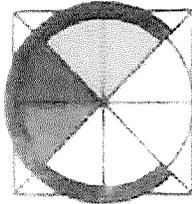
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN OSORIO ESCOBAR



P-2400100-54091001-M-0009667486-20010621

0501901171A 01 102481923



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



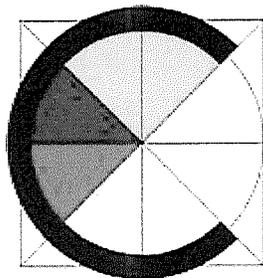
**Titular GERMÁN DARÍO
GARCÍA OSORIO**

D.L. 9.867.486

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula RS205-58749

Resol. C.P.N. 39/2008



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Germán Darío GARCÍA OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9867486** de **Pereira (Risaralda)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **RS205-58749** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **RISARALDA** mediante resolución No. **RS-3 de 2008** el día **24 de Junio de 2008** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-39 de 2008**.
2. La matrícula profesional No. **RS205-58749**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación:999901834641. Vence el 15-Enero-2025

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CEDULA R/L

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.754.146

POLO DUCUARA

APELLIDOS

LAURA DANIELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

17-AGO-2001

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

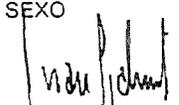
ESTATURA

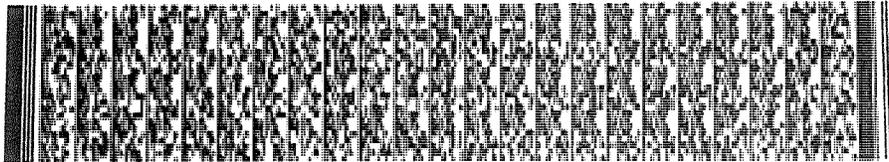
G.S. RH

SEXO

20-AGO-2019 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2900100-01108139-F-1005754146-20191107

0068736471A 2

51942192



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



PACTO TRANSPARENCIA

Handwritten signature

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.



CMA-027-2024

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por estas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los Documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, con la debida diligencia y responsabilidad, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato y asumir los Riesgos asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes y con la Entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en el Pliego de Condiciones.
- x. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
- xi. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo otorgado y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



- xii. En las audiencias, abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xiv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y la transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvi. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xvii. No contratar, ni ofrecer dadas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de Contratación Estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xviii. Manifestar las inquietudes relacionadas con el Proceso de Contratación por los canales definidos en los Documentos del Proceso.
- xix. No contratar ni ofrecer dadas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.
- xx. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al contrato y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSULTORES E INGENIERIA S.A.S

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ASESORÍAS

CONSULTORES E INGENIERIA S.A.S



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S ✓

Nit : 901442648-7 ✓

Domicilio: San José, Guaviare

MATRÍCULA

Matrícula No: 24096

Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2021

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024

Grupo NIIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 21 21 53 - Bello horizonte

Municipio : San José, Guaviare

Correo electrónico : acoingsas@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3184724484

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 21 21 53 - Bello horizonte

Municipio : San José, Guaviare

Correo electrónico de notificación : acoingsas@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3184724484

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San Jose Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2673 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Artículo 2º; objeto social. – la sociedad se constituye para el desarrollo de cualquier actividad comercial lícita. A este efecto la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para alcanzar su objeto social y, en general, cualquier negocio jurídico que tenga por finalidad el logro de sus propósitos corporativos. Sin embargo, la sociedad tendrá por objeto principal ejercer operaciones de asesorías, interventorías, diseños, construcción y estudios en materia de: Diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños eléctricos, diseños hidrosanitarios, topografía, interventorías, administración y gerencias de obras civiles, el suministro y alquiler de maquinaria de tipo pesado destinada a la construcción, obras de ingeniería y similares, adicionalmente el objeto social será indeterminado y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Así mismo, en desarrollo y para la cabal ejecución de estos objetivos, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones. A) la comercialización al por menor y al detal de toda clase de productos de ferretería y construcción tales como: Cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloque, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajerías, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles. B) adquirir bienes muebles e inmuebles necesario para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros; c) construir los edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento del objeto; d) recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos – y valores y demás documentos de crédito. E) formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos por algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes; f) adquirir a cualquier título la totalidad o parte e otras por encima de los aportes; g) adquirir a cualquier título la totalidad o partes de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias; y h) en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 29º. Facultades del representante legal. – la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En la relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 4514 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DANIELA POLO DUCUARA	C.C. No. 1.005.754.146

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**

Domicilio: San José, Guaviare

País: Colombia

Nacionalidad: COLOMBIANA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LAURA DANIELA POLO DUCUARA**

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Identificación: 1005754146

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**

Domicilio: San José, Guaviare

País: Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: COLOMBIANA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: M7112

Otras actividades Código CIIU: G4610 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$949.449.511,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Público

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



RUT

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141060819299



41060819299

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 2 6 4 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare

14. Buzón electrónico

7 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Guaviare

9 5

40. Ciudad/Municipio

San José del Guaviare

0 0 1

41. Dirección principal

CL 21 21 53 BRR BELLO HORIZONTE

42. Correo electrónico

acoingsas@gmail.com

43. Código postal

9 5 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 8 4 7 2 4 4 8 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 1 2 0 9

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 3 2 9

Otras actividades

50. Código

4 6 1 0 7 7 3 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

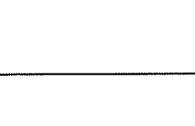
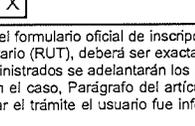
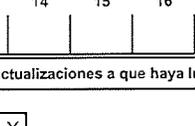
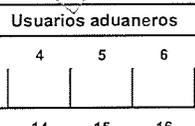
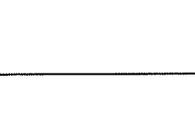
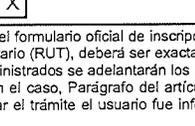
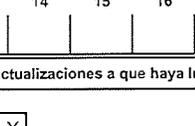
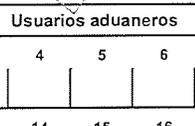
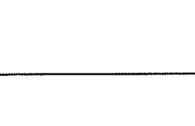
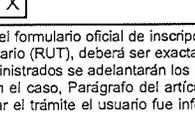
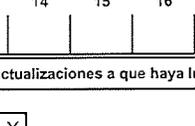
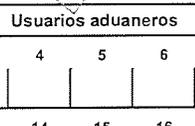
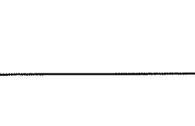
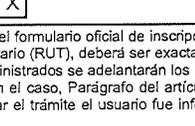
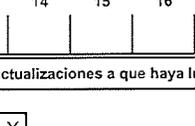
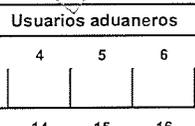
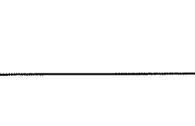
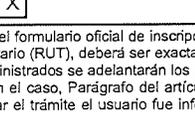
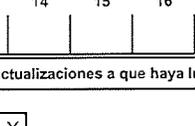
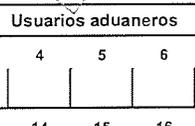
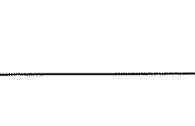
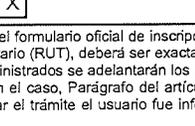
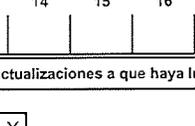
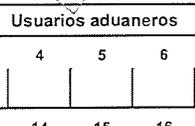
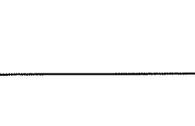
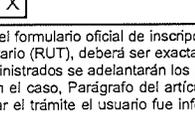
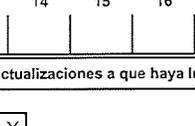
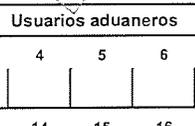
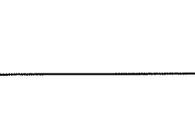
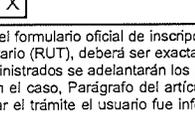
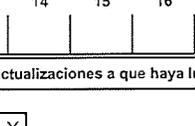
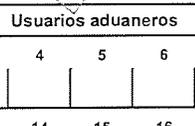
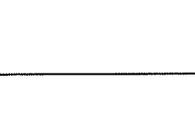
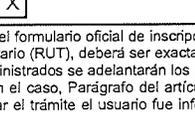
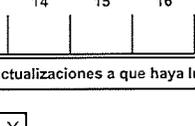
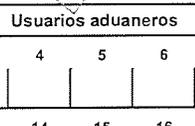
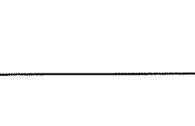
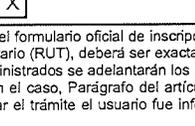
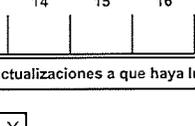
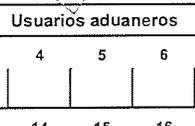
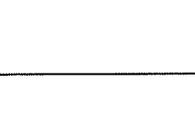
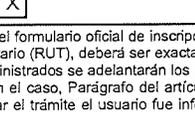
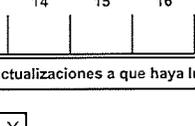
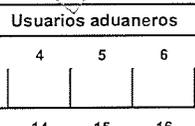
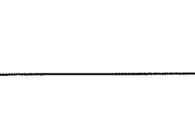
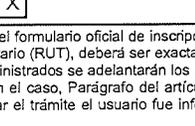
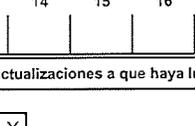
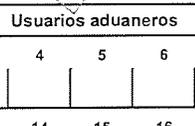
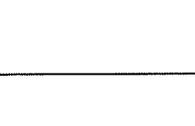
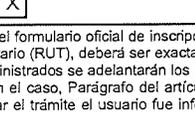
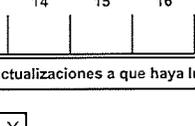
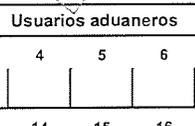
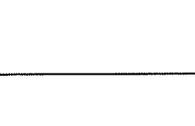
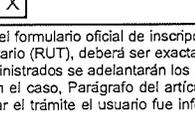
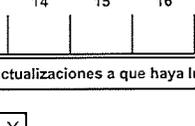
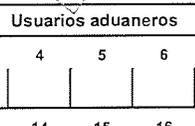
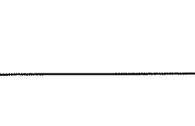
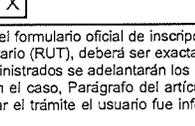
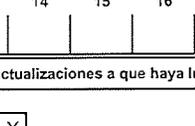
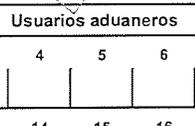
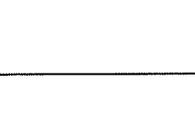
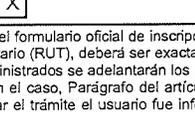
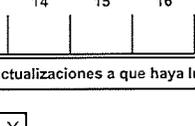
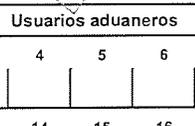
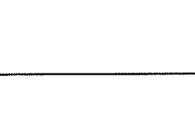
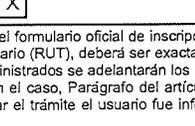
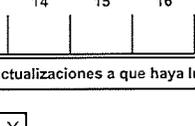
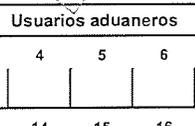
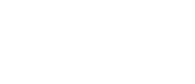
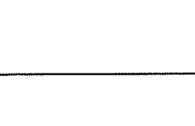
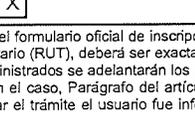
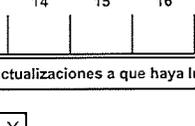
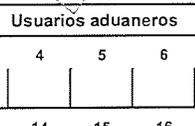
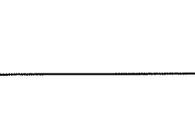
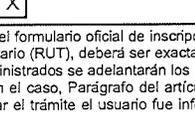
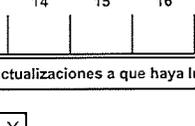
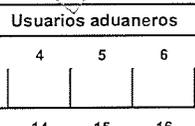
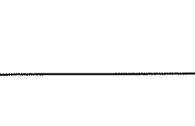
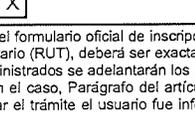
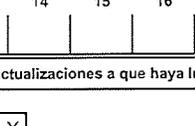
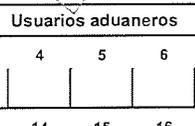
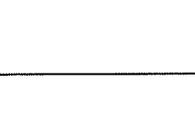
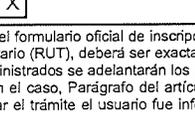
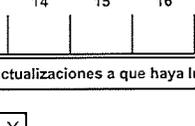
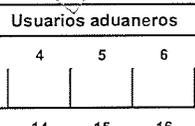
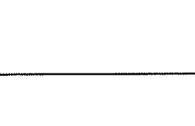
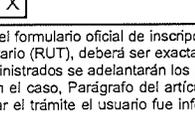
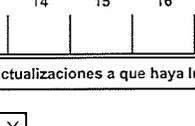
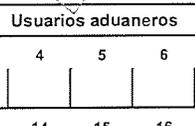
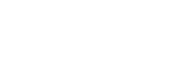
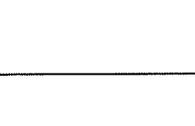
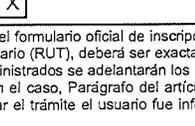
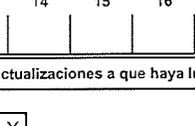
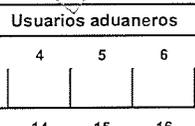
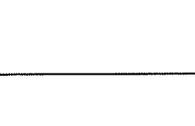
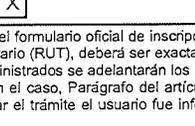
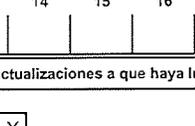
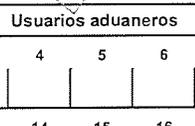
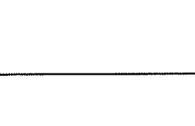
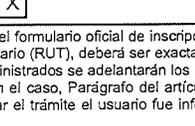
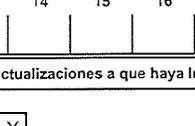
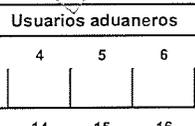
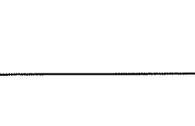
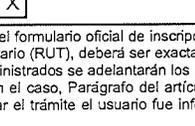
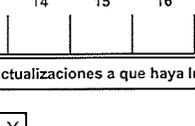
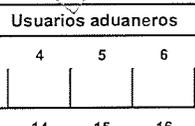
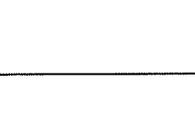
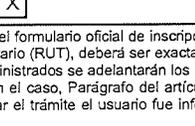
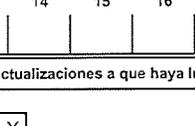
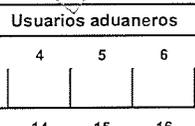
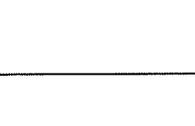
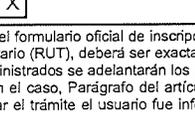
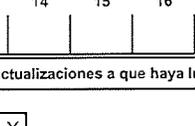
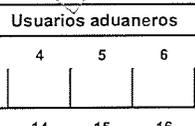
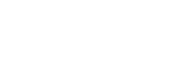
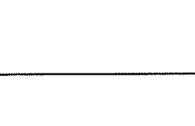
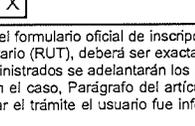
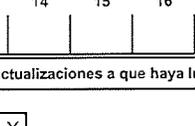
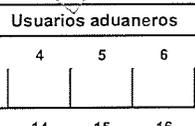
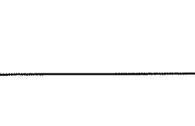
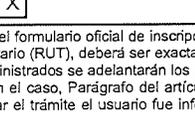
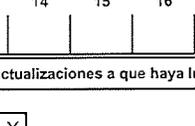
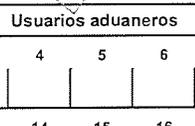
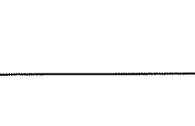
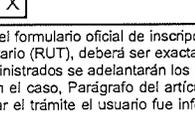
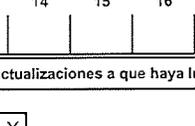
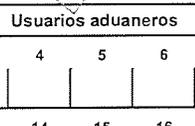
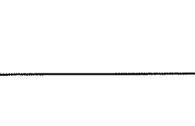
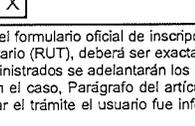
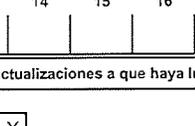
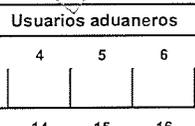
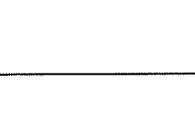
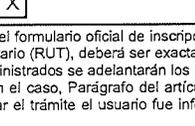
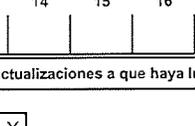
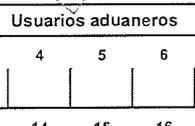
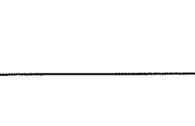
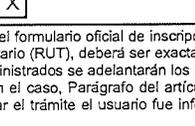
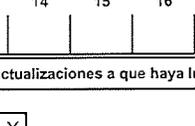
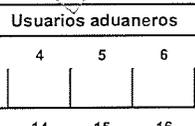
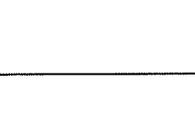
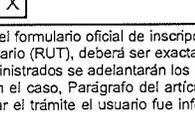
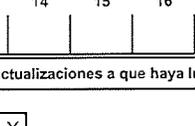
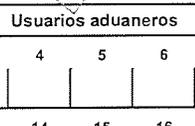
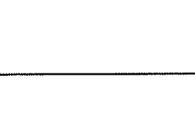
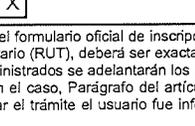
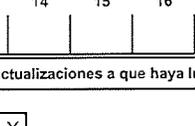
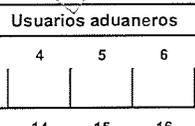
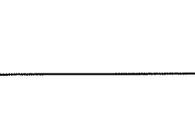
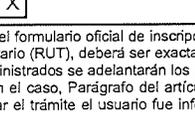
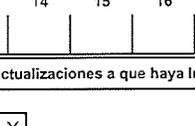
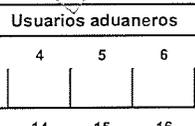
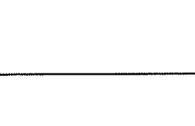
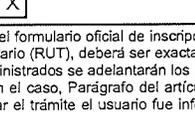
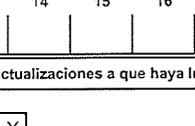
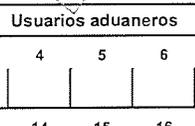
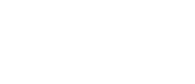
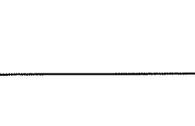
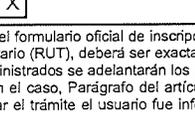
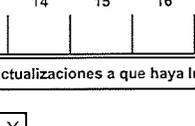
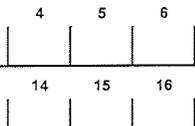
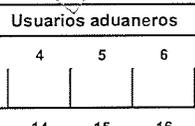
09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

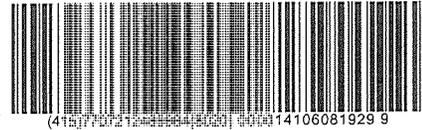
52 - Facturador electrónico



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141060819299



(41060819299)

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 2 6 4 8 | 7

6. DV

12. Dirección seccional

Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare

13. Buzón electrónico

7 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 1 1 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 5 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	2 4 0 9 6	
78. Departamento	9 5	
79. Ciudad/Municipio	5 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 3 2 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

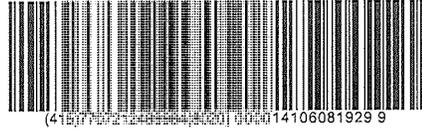
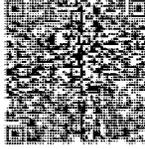
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141060819299



41060819299

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 2 6 4 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare

13. Buzón electrónico

7 8

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		101. Número de identificación 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 7 1 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 0 5 7 5 4 1 4 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
	104. Primer apellido POLO		105. Segundo apellido DUCUARA		106. Primer nombre LAURA		107. Otros nombres DANIELA			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal					
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación							
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal					
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación							
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal					
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación							
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal					
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación							
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres			
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal					



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ASESORIAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 5- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

LAURA DANIELA POLO DUCUARA identificado con cedula de ciudadanía 1.005.754.146, en mi condición de representante legal de ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS identificada con el NIT 901.442.648-7, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en San José del Guaviare, a los 15 días del mes de julio de 2024.

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

[Faint signature]

[Faint signature]

ASESORÍAS
CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100042706	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24132285	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/07/2024	SUC EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	15/07/2024	24:00 Horas Del	15/10/2024			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.seguosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

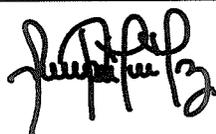
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CV-100042706 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS Asegurado o Beneficiario: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO / ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO , expedida por la Compañía en 12/07/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AG.VILLAVICENCIO a los 12 días del mes JULIO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





RECIBO ELECTRONICO No. 1271410502

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO 12/07/2024 7:53:49 p.m.

VALOR TOTAL: \$65.450,00

RECIBO DE: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901442648

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-7305	20249900767056	195342	Mastercard	65.450,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100042706 Certificado(s): 24132285;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



REGISTRO DE PROPONENTES

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18 ✓

Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEfwj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S ✓

NIT:901442648-7 ✓

NACIONALIDAD:COLOMBIANA

MATRICULA MERCANTIL:24096

FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:27/05/2021

NÚMERO DEL PROPONENTE:711

FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:02/03/2021

FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:03/04/2024

ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:23/12/2020

CLASE DE DOCUMENTO:ACTA

NÚMERO DE DOCUMENTO:1

FECHA DEL DOCUMENTO:27/11/2020

ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ACTA DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

NOMBRE:POLO DUCUARA LAURA DANIELA

IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 1005754146

CARGO:REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES :

ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18

Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEFWj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LA RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 21 21 53
MUNICIPIO:95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
DEPARTAMENTO:GUAVIARE
TELEFONO 1:3184724484
CORREO ELECTRÓNICO:acoingsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 21 21 53
MUNICIPIO:95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
DEPARTAMENTO:GUAVIARE
TELEFONO 1 :3184724484
CORREO ELECTRÓNICO:acoingsas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
11 16 17 00 : TEJIDOS DE ALGODÓN
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 10 32 00 : ENREJADO



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18

Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEFfwj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
43 21 15 00 : COMPUTADORES
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
56 11 21 00 : ASIENTOS
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18

Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEfwj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	\$232.697.773,00
ACTIVO TOTAL	:	\$232.697.773,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$17.290.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$17.290.000,00
PATRIMONIO	:	\$215.407.773,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$77.328.911,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	13,45
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,07
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,33

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18
Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEFFWj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO SUMINISTRO ESE GUAVIARE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE RED SERVICIOS DE PRIMER NIVEL
VALOR CONTRATADO EN SMLLV :424,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
43 21 21 00 : IMPRESORAS DE COMPUTADOR
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 20 14 00 : TARJETAS DEL SISTEMA
43 20 18 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS

*** EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTER HG 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE EL RETORNO
VALOR CONTRATADO EN SMLLV :146,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS

*** EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTER PARQUES 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CALAMAR
VALOR CONTRATADO EN SMLLV :198,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18
Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEFfWj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS

*** EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTER SANITARIAS 2022

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE EL RETORNO

VALOR CONTRATADO EN SMLV :242,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS

*** EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005 ✓

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ✓

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO INTER SSFV 2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ✓

VALOR CONTRATADO EN SMLV :1801,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
80 10 16 00 ✓ GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 ✓ INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 13/07/2024 - 18:06:18

Recibo No. S000143341, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3qEFfWj9XV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 4469 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 4792 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 5048 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 5282 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$68,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Público

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



EXPERIENCIA

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

FORMATO 3 - EXPERIENCIA
 [ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"]
 [CMA - 027 - 2024]

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia)	Experiencia requerida para la actividad principal (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia)	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato adjudicado (identificado con el código de bienes y servicios)	Formas de ejecución		Fecha de Inicio (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Valor total del contrato en SIMMLV		
				No.	Objeto		LC, UT, OTRA	%			Valor total reportado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia)	Valor total del contrato en SIMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones (para personas naturales o jurídicas en Colombia)	
1	5	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	ENERGIUAVI ARE S.A E.S.P	313 DE 2021	CONTRATAR CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAIMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	801016	C	40%	21/12/2021	20/12/2023	1801,38	N/A	720,55

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPOLENTE.

- Nota 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
- Nota 2: En el caso de contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- Nota 3: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizados su conversión a SIMMLV.
- Nota 4: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizados su conversión a SIMMLV.
- Nota 5: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizados su conversión a SIMMLV.
- Nota 6: El Valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.
- Nota 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de Pliego de Condiciones, y luego pasarlo a SIMMLV.
- Nota 8: Los PropONENTES sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados.
- Nota 9: Información NO diligenciar el número consecutivo del contrato ejecutado en el RUP, la Entidad determinará a cuál contrato corresponde en el RUP teniendo en cuenta los demás datos allegados: (i) entidad contratante, (ii) número del contrato, (iii) objeto, (iv) valor del contrato SIMMLV, entre otros. En caso, de que con la información contenida en el Formato 3 - Experiencia no sea posible determinar a cuál contrato corresponde, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. 3. El Proponente subsane este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, siempre y cuando acredite la exigencia mínima definida en el numeral 3.8. 1, pero este contrato no será tenido en cuenta para la asignación de puntos.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

- Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:
- Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y como máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a los Miembros y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.
- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en dicho registro.
- Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar la experiencia solicitada, además de la descripción del objeto contractual, Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.
- Contrato o resolución: El número del contrato o la Resolución de adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.
- Contrato adjudicado identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios: Se deberá diligenciar el código que concierne con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
- Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: (i) individual (I), (ii) Consorcio (C), (iii) Unión Temporal (UT); (iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.
- Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar el contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentando.
- Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota 3" los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos.
- Valor total del contrato en SIMMLV: Esta casilla la deberá diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SIMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en Pesos Colombianos, haciendo su conversión a SIMMLV.
- Notas: En los procesos estructurados por lotes o grupos indicará si el certificado de experiencia es para un determinado lote o grupo, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.
- De acuerdo con el literal (d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. 3. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor allegados, con los cuales la Entidad acreditará la experiencia solicitada.
- En caso de que el Proponente aporte más de un contrato de experiencia, se deberá diligenciar el porcentaje de participación de cada uno de los contratos en el territorio nacional que acredite la calidad de Miembro y/o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente allega el RUP con la información de su experiencia relacionada, o entrega los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá demostrar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indistintamente el "Formato 3 - Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
		Página:	1 de 14

CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. 313 DE 2021

CONTRATANTE: **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**
Nit **822.004.680-9**
Rep. Legal **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS.**
C.C. 11.803.626 de Quibdó (Chocó).

CONTRATISTA: **CONSORCIO INTER SSFV 2021**
Nit **901.546.962-2**
Rep. Legal **LEIDY LORENA SOLER ALFONSO**
C.C. 1.070.706.876 de La Vega

OBJETO: **CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.**

ALCANCE: **PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA>>.**

VALOR: DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.089.600.933).

PLAZO: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **11.803.626** de Quibdó (Chocó), quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "**ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**", sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 848 del 30 de agosto de 2001 otorgada en la Notaría Unica de San José del Guaviare, inscrita en la Cámara de Comercio de San José, el 10 de septiembre de 2001 bajo el número 282 de libro respectivo, identificada con Nit **822.004.680-9**,

Proyectó	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
		Página:	2 de 14

cargo para el cual fue designado mediante Acta de Junta Directiva Ordinaria 199 de 09 de diciembre del 2019, y quien en adelante se denominará **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** por una parte y por la otra **LEIDY LORENA SOLER ALFONSO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **1.070.706.876** de La Vega, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER SSVF 2021**, identificado con Nit **901.546.962-2** conformado por **ASESORÍAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit 901.442.648-7 y **SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS** identificada con Nit 900.115.339-0, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado vigentes al momento de celebración del presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera. Que el OCAD PAZ mediante sesión No. 52 del 10 de junio de 2021, priorizó, aprobó y designó como entidad pública ejecutora del proyecto CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE con código BPIN 20201301010961 a la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. **Segunda.** Que la Gerencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. solicitó autorización a la Junta Directiva para aceptar la designación como entidad ejecutora del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE con código BPIN 20201301010961, la cual fue otorgada mediante Acta de reunión ordinaria Nro. 225 de 2021. **Tercera.** Que el director del Sistema General de Regalías en función de secretario técnico del OCAD PAZ, comunicó a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. la ratificación como entidad ejecutora mediante oficio No. 20214600728161 de fecha 15 de Julio de 2021. **Cuarta.** Que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2021 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. emite respuesta, aceptando la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE con código BPIN 20201301010961. **Quinta.** Que mediante Acto de Gerencia Nro. 232 de fecha 19 de julio de 2021, se aprobó adición de los recursos del proyecto CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE al presupuesto de ingresos y gastos del sistema general de regalías (SGR) en capitulo independiente para la vigencia 2021, por valor de CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.136.883.859), de los cuales (\$39.047.251.771) serán para la contratación de la obra (incluye las actividades de apoyo a la supervisión) y (\$2.089.632.088) para la contratación de la Interventoría. **Sexta.** Que mediante el proceso de Invitación Publica Nro. 5 de 2021 se adjudicó el Contrato 311 de 2021 cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE. **Séptima.** Que según requisición enviada por la subgerencia de distribución se requiere adelantar el proceso de contratación de una consultoría para la interventoría del proyecto de inversión BPIN Nro. 20201301010961 CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, de conformidad con las condiciones de viabilización aprobadas por el OCAD PAZ. De conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

Proyecto	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:



**GESTIÓN JURIDICA Y
CONTRATACIÓN**

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	3 de 14

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

ALCANCE: PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA>>.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.089.600.933) IVA INCLUIDO
Parágrafo Primero: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. Forma de Pago. ENERGUAVIARE S.A E.S.P, pagará el valor del contrato en la siguiente forma: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P podrá previo acuerdo y oferta presentada por el contratista realizar el pago del contrato así:

1. UN ANTICIPO por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en la minuta, aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista como lo establece el Reglamento de Contratación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio; todo lo anterior avalado por el supervisor mediante certificación.
2. PAGOS PARCIALES hasta el noventa por ciento 90% del valor total del contrato, cuando se suscriban actas de avance físico en el contrato de obra objeto de vigilancia, para lo cual deberá adjuntar un informe que dé cuenta de los trabajos realizados como interventoría con los anexos que lo soporten.
3. PAGO FINAL por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la presentación del informe final, actualización del amparo de calidad del servicio (con el acta de terminación) y la suscripción del acta de liquidación todo debidamente aprobado por el Supervisor. Adicionalmente para la liquidación del contrato se debe allegar la certificación suscrita por el contratista y el personal que trabajo en la ejecución del contrato donde acrediten que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto (salarios, parafiscales y seguridad social).

Parágrafo 1: El contratista deberá realizar la apertura una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del presente contrato, cuya certificación remitirá formalmente al área de tesorería, quien será la encargada de realizar el registro en la plataforma del SPGR Sistema de Presupuesto para la Gestión de las Regalías.

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
		Página:	4 de 14

Parágrafo 2: La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional con el avance físico del contrato objeto de vigilancia.

Parágrafo 3: Adicionalmente se establecen los siguientes requisitos para pagos parciales:

- El contratista deberá presentar informe de avance, que soporte el porcentaje a cobrar.
- El contratista deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social o certificación expedida por un contador, según aplique.
- El contratista deberá adjuntar informe expedido por el supervisor del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos que establece las listas de chequeo de jurídica y financiera para pagos parciales.

Parágrafo 4: Para cada pago el contratista debe generar tres (3) paquetes, que serán entregados en su totalidad al Supervisor del contrato, una vez verificada la información, se suscribirá el informe de supervisión y será su responsabilidad dar traslado de 1 paquete para el área jurídica y 1 paquete para el área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo.

Parágrafo 5: En los eventos en que EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa EL CONTRATISTA que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Parágrafo 6: EL CONTRATISTA autoriza a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a compensar cualquier suma a su favor que con ocasión de la ejecución de este contrato se causaren a su favor con las que existan a su cargo a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., sin importar que se originen en una fuente obligacional legal diferente. En consecuencia, el pago a EL CONTRATISTA se hará previa deducción del valor compensado.

CLAUSULA CUARTA. Plazo de Ejecución. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar el supervisor para la vigilancia y control del contrato, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e interventoría.
2. Controlar a través del supervisor el cumplimiento de la programación y/o cronograma.
3. Suscribir a través del supervisor las actas de suspensión, reinicio, acta de terminación, recibo final, actas de avance y demás que resulten del desarrollo del presente contrato.
4. Aprobar a través de la Secretaría General y Jurídica las garantías establecidas en el presente contrato, una vez constituidas en los términos establecidos y cada vez que sean actualizadas por una modificación al contrato.
5. Revisar, autorizar y realizar los pagos a los que tenga derecho EL INTERVENTOR a la cuenta bancaria registrada previamente en el SPGR la cual debe ser para uso específico de la ejecución del objeto contractual, previo aval del supervisor.
6. Vigilar el correcto uso de los anticipos, en caso de que sean pactados.
7. Colaborar en el desarrollo de la socialización y reuniones del proyecto con la comunidad cuando EL INTERVENTOR así lo requiera.

Proyectó	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:	

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	1
		Página:	5 de 14

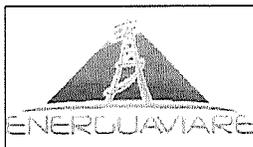
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos que se establezcan en los planos de construcción y todos los anexos y documentos técnicos aprobados para el proyecto por el OCAD PAZ.

Parágrafo Primero: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hará responsable por situaciones topográficas, condiciones climáticas, elementos inherentes o conexos existentes en los terrenos objeto de las obras, situaciones de orden público que afecten la seguridad del contratista o su personal; toda vez que dichos aspectos son ajenos al objeto social del contratante y los mismos se presumen de conocimiento del contratista, previo a la celebración del presente contrato. De presentarse este tipo de eventos, el contratista adoptará las medidas tendientes a restablecer las condiciones normales de ejecución del contrato; las cuales deben ser demostrables al contratante; sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones pactadas. **Parágrafo segundo:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el contratista y con su personal. **Parágrafo tercero:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago. **Parágrafo cuarto:** La Empresa de energía no se hará responsable por los costos de desplazamiento del contratista al lugar en el cual ejecutará la labor contratada; los cuales se entienden inmersos en el valor establecido por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del Contratista. - El contratista se obliga para con la empresa a cumplir a cabalidad lo ofrecido en su oferta y aprobada por el Gerente la cual hace parte integral del presente contrato, lo estipulado en la requisición y además con las siguientes obligaciones:

1. El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
2. La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones la Interventoría debe ser consecuente en sus objetivos principales:
 - a) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planteada y del contrato con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
 - b) Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
 - c) Colaborar: El interventor de obra y el Contratista conforma un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El interventor de Obra en consecuencia desarrollara mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
 - d) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	6 de 14

- e) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se a personas, con diligencia de las solicitudes que deba atender.

ACTIVIDADES GENERALES:

3. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la solicitud de bienes y servicios, el documento base de invitación, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la empresa y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica presentada por el interventor.
4. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, garantizando el cumplimiento de las metas producto y los indicadores del proyecto.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes y servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Llevar a cabo reuniones de comité de obra ordinarias o extraordinarias según lo ameriten las circunstancias y realizar el registro de sus actas.
10. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final, acta de terminación y acta de liquidación. Así mismo suscribir actas de suspensión, reinicio, prorrogas u otras modificaciones que se den en el marco de la ejecución del proyecto.
11. Informar a ENERGUAVIARE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que ENERGUAVIARE desarrolle las actividades correspondientes.
12. Informar a ENERGUAVIARE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la empresa desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

13. Entregar con periodicidad mensual (los primeros 8 días de cada mes) los informes de interventoría que deben contener por capítulos el seguimiento a los aspectos: (técnico, económico, ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo, calidad de las obras) y otros que considere importantes.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y al área jurídica de ENERGUAVIARE, recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Proyecto	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobo	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:	



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	7 de 14

15. Verificar en el sitio de obra el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, protocolos de bioseguridad, planes de contingencia, normas y permisos ambientales y señalización conforme con la naturaleza del proyecto.
16. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
17. Suministrar la información necesaria para mantener actualizada la información de la ejecución del proyecto en el aplicativo Gesproy SGR.

VIGILANCIA TÉCNICA:

18. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
19. Velar por el Cumplimiento del REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, aprobado por el ministerio de minas según resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 y su anexo general, así como las demás normas que no modifiquen o sustituyan, cuando aplique. (Capítulo 8 del RETIE, Uso Final).
20. Velar por el Cumplimiento de la normatividad descrita en el Código Eléctrico Colombiano - NTC 2050 del 25 de noviembre de 1998 con sus respectivas actualizaciones, específicamente lo dispuesto en la Sección 690.
21. Verificar que la obra se desarrolle conforme los diseños, especificaciones de construcción, cantidades y presupuesto aprobados y que hacen parte integral del proyecto.
22. Solicitar al contratista la programación detallada de obra o cronograma de ejecución, en el cual se establezca ruta crítica y planes de contingencia.
23. Llevar un registro diario juntamente con el contratista donde se consignen los avances, circunstancias y toda novedad que se presente en la ejecución del proyecto, para ello diligenciará el libro de bitácora de obra, haciendo las anotaciones necesarias sobre las decisiones y acciones tomadas.
24. Inspeccionar de manera permanente los sitios de ejecución de la obra, para verificar la calidad de los trabajos, cumplimiento de normas técnicas y de seguridad industrial, así como la verificación del estado de la obra.
25. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente (perfil y experiencia) y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
26. Estudiar y avalar los requerimientos de carácter técnico que impliquen modificaciones al contrato; justificar y solicitar a ENERGUAVIARE los ajustes requeridos, siempre y cuando ellos no impliquen un valor mayor al pactado. Dicha justificación deberá cumplir con los requisitos establecidos por la comisión rectora de las regalías. Sin embargo, el interventor NO TIENE LA FACULTAD DE: i) variar los precios unitarios, ii) fijar el valor a un nuevo ítem de obra no contemplado en el contrato, iii) ni aumentar el valor total del contrato sin previa autorización. Téngase en cuenta que el presupuesto oficial es el límite disponible con que cuenta ENERGUAVIARE para la ejecución de las obras.
27. Realizar control de calidad de los insumos (materiales, equipos, dispositivos y herramientas), aceptando o rechazando el cumplimiento de las especificaciones y exigiendo los certificados de conformidad de los productos, protocolos y garantías según aplique. Es responsabilidad del interventor, solicitar previo a la adquisición de los equipos por parte del contratista de obra, las fichas técnicas de los equipos y aprobarlas, situación que informará.
28. En caso de discrepancias entre las cantidades, especificaciones y los diseños, deberá citar a comité técnico para determinar cuál prevalece. Adicionalmente, en caso de requerirse ajuste en las cantidades, no podrá autorizar al contratista intervenir o ejecutar mayores cantidades o ítems no aprobados hasta tanto se haya surtido el proceso de modificación o ajuste.

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	8 de 14

29. Avalar las reprogramaciones cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor se haya ampliado el plazo del contrato o luego de una suspensión, la reprogramación debe realizarse por ítems contractuales.
30. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión solicitada por el contratista y elaborar el acta de suspensión que formaliza las decisiones tomadas, cuando por causas de fuerza mayor, no imputables ni a la Interventoría, ni al Contratista o a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, deba suspenderse temporalmente el contrato.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

31. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando este se haya pactado en el contrato y solicitar al contratista un informe acerca de la inversión de este, verificando que se efectuó la amortización de este según las condiciones que se pacten. Vigilar que el desembolso se realice a través de la constitución de un patrimonio autónomo.
32. Para la realización de pagos (parciales y final) al contrato objeto de vigilancia, el Interventor deberá emitir certificado en el cual indique el porcentaje de ejecución que sea concordante con el porcentaje a cobrar; a este, deberá anexar concepto acerca de la calidad de las obras y el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
33. Elaborar mes a mes un balance del avance físico - financiero del proyecto e incluido dentro del informe de interventoría. Así mismo deberá realizar el balance financiero final, en el cual se identifique saldos no ejecutados, recursos no comprometidos y verificar la devolución de estos cuando aplique.
34. Solicitar a ENERGUAVIARE que haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
35. Elaborar un informe final consolidado de la ejecución del proyecto, donde incluirá todas las gestiones adelantadas por el INTERVENTOR.
36. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación y liquidación del contrato de obra dentro del término establecido para la liquidación y remitirla al contratante junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, las obras deberán estar terminadas y recibidas a satisfacción.

VIGILANCIA AMBIENTAL Y SOCIAL:

37. Verificar previo a la suscripción del acta de inicio, que el proyecto cuenta con los permisos ambientales requeridos para la ejecución de la obra (en caso de requerirse). Así mismo hacer cumplir la normatividad y legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando aplique.
38. Realizar seguimiento a la ejecución del plan de manejo ambiental y plan de manejo de residuos sólidos y RAEE. Cuando aplique.
39. Coordinar reuniones entre las partes interesadas (entidad contratante, contratista de obra, beneficiarios, interventoría) para aclarar dudas que se generen respecto de la ejecución del proyecto (en caso de requerirse).

Parágrafo 1: En ningún caso el interventor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a ENERGUAVIARE en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas y/o aprobadas por el representante legal de la Entidad Ejecutora con base en lo que el interventor hubiera informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Parágrafo 2: En caso de discrepancias entre las cantidades, especificaciones y los diseños, se someterá a comité técnico para determinar cuál prevalece. Adicionalmente, en caso de requerirse ajuste en las cantidades o especificaciones, el INTERVENTOR no podrá avalar la intervención o

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	9 de 14

ejecución de mayores cantidades o ítems no aprobados hasta antes haber surtido el proceso de modificación o ajuste.

Parágrafo 3. El incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista será considerado como causal de terminación anticipada del contrato. **Parágrafo 4.** La Empresa de energía no se hará responsable por los costos de desplazamiento del contratista al lugar en el cual ejecutará la labor contratada; los cuales se entienden inmersos en el valor establecido por las partes. **Parágrafo 5:** Conforme con lo expuesto en los párrafos que anteceden, en caso de presentarse algún tipo de modificación objeto de ajuste del proyecto, El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance; para tal efecto se tendrá en cuenta los lineamientos definidos en el documento 01-02-2020 ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS, numeral 8, tabla 8-1 Variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y PRECIOS:

De conformidad con las condiciones de aprobación del proyecto y la información que se encuentra registrada en el SUIFP, la presente contratación contempla el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	SUELDO / HONORARIOS	CANTIDAD	OCUPACIÓN MES EN OBRA	DURACIÓN (MESES)	TOTAL
A PERSONAL PROFESIONAL					
Director interventoría de	6,144,600	1	50%	18	55,301,400
Residente de Interventoría	5,266,800	1	100%	18	94,802,400
Profesional trabajador social	3,511,200	1	100%	18	63,201,600
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	3,511,000	3	100%	18	189,594,000
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
Auxiliar administrativo	1,320,000	1	100%	18	23,760,000
Técnico o Tecnólogo supervisor de campo por municipio	1,820,000	3	100%	18	98,280,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					524,939,400
Factor Multiplicador					2.15
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					1,128,645,891
B COSTOS DIRECTOS					
Oficina	1,500,000	3	MES	18	81,000,000
Servicios públicos	700,000	3	MES	18	37,800,000
Camioneta doble cabina (incluye conductor y combustible)	6,000,000	2	MES	18	216,000,000
Moto supervisor de campo (incluye combustible)	1,300,000	3	MES	18	70,200,000

Proyectó	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	A-GJC-FO-019
			Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
			Página:	10 de 14

Papelería y elementos de oficina	700,000	1	MES	18	12,600,000
Computadores, impresoras cámaras	2,200,000	1	MES	18	39,600,000
Comunicaciones e internet	1,400,000	1	MES	18	25,200,000
Dotación personal técnico y administrativo	5,589,200	1	AÑO	1.5	8,383,800
TOTAL COSTOS DIRECTOS (B)					490,783,800
C OTROS					
Costos de perfeccionamiento y legalización	108,811,547				108,811,547
Gastos bancarios	9,987,740				9,987,740
Pólizas	17,764,374				17,764,374
TOTAL COSTOS DIRECTOS (C)					136,563,661
D TOTAL SUMA (A+B+C)					1,755,967,171
IVA DEL 19% (SOBRE TOTAL C)					333,633,762
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA					2,089,600,933

REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y REGULACIÓN APLICABLES:

40. El interventor, velara por el cumplimiento de los reglamentos, normas y regulación que aplique, sin excepción de las siguientes:
- RETIE - Capitulo 8 Uso final.
 - NTC 2050 - Sección 690.
 - Resolución MME 40537-2018.
 - Resolución CREG 166 de 2020 - Artículo 8 medición de la disponibilidad del servicio.

CLAUSULA SÉPTIMA. Confidencialidad. - El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución de este y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CLAUSULA OCTAVA. Cesiones y subcontratos. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del contratante. **Parágrafo primero:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. **Parágrafo segundo:** Cualquier modificación al contrato que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. Sujeción a las apropiaciones Presupuestales. - Los recursos destinados al presente contrato y los pagos que se hagan al contratista se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1634 de 10 de noviembre de 2021, 30101050102 ACUERDO N 52 DEL 6 DE JULIO DE 2021, Expedido por el Profesional 02 de presupuesto de ENERGUAVIARE S.A.

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:	

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
		Página:	11 de 14

E.S.P., por valor de DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.089.632.088.00).

CLÁUSULA DECIMA. Terminación anormal y/o anticipada del contrato. - Las partes convienen que el presente contrato podrá ser terminado anticipadamente cuando: a) El contrato sea cedido por parte del contratista sin la autorización previa y escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.; b) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas del presente contrato por una de las partes, en este caso facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento previo de ninguna índole. c) por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades. - El contratista afirma conocer la Constitución y la Ley y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas constitucional, la ley, el código de comercio los estatutos sociales y código de integridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el contratista se compromete a ceder la relación jurídica previa autorización escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. o sino fuere posible o no se autoriza, renunciara a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión del contrato. - La supervisión del contrato estará a cargo del SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Obligaciones Del Supervisor. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, proroga, suspensión, adición o reinicio del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas Manual de Políticas y Responsabilidades de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E. S. P."

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Solución de controversias y cláusula compromisoria.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes se acogerán a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos autocompositivos (transacción, conciliación, mediación, etc.), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo: la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto

Proyectó	IVÁN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-019
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato de Minuta de Contrato		Versión:	1
		Página:	12 de 14

de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Ley aplicable y cambios en la legislación. La relación jurídica surgida se rige por las leyes vigentes en la Republica de Colombia, el reglamento interno de Contratación adoptado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las normas que rigen el derecho privado, lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pone de presente al contratista que dispone para su conocimiento y aplicación el reglamento de contratación vigente de ENERGUAVIARE para efectos de que se acoja al mismo aceptando el contratista conocerlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula penal pecuniaria. - en el caso de declararse el incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Como esta suma se exige a título de pena, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en la jurisdicción competente. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, podrá ser descontado de las cuentas que por cualquier concepto se adeude al CONTRATISTA. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Exclusión de la Relación Jurídica Laboral. - Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio. Por tal motivo el contratista realizará las actividades propias de la ejecución del contrato, con libertad y autonomía técnica, manifestando que no existe ni se genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Liquidación. -ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otras los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdo, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al oferente o contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes.

El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato, liberar saldos comprometidos.

Proyecto	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	13 de 14

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Garantías. - El contratista se compromete para con el contratante a constituir una garantía, que contratara con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguiente:

CLASE DE PÓLIZA: Póliza de CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994, con los siguientes amparos:

- A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor del amparo de cumplimiento será de un el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cubre a la empresa por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo cubre el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas. **Parágrafo 1.** de conformidad con lo establecido en el artículo 1596 del código civil, la cláusula penal se rebajará proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y que el contratante hubiera aceptado. **PARÁGRAFO 2.** el pago de la cláusula penal pecuniaria o de las multas con cargo a la póliza, se efectuará una vez se haya liquidado el contrato, se haya aplicado la norma de la compensación establecida en el artículo 1715 código civil y no exista oposición expresa por parte del garantizado, presentada ante la instancia judicial o extrajudicial pertinente o establecida en el contrato, caso en el cual, para configurar su validez, se esperará al fallo en derecho que se produzca.
- B. **AMPARO DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del amparo de anticipo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. Cubre a las empresas de servicios públicos contratantes, contra los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo, para la ejecución del contrato. en tal sentido, se entenderá que existe uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados a título de anticipo en el evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato. cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero.
- C. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. Hace referencia el artículo 64 del código sustantivo de trabajo, cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal empleado para la ejecución del contrato amparado en la póliza, en los casos en los cuales pueda predicarse de la empresa de servicios públicos la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del código sustantivo de trabajo y se otorga bajo la garantía de que la empresa de servicios públicos ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social del que trata la ley 100 de 1993.
- D. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo de estabilidad de la obra deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo será de cinco (5) cinco años contados a partir de la firma del Acta de Recibo Final. Cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra los perjuicios imputables al contratista

Proyectó	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:



**GESTIÓN JURIDICA Y
CONTRATACIÓN**

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	14 de 14

derivados de la mala calidad del servicio prestado por dicho contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

- E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el contratista actualizara y ampliara las garantías, de acuerdo con el acta de iniciación firmada entre las partes y una vez que se cumplan los requisitos indispensables para comenzar a ejecutar el plazo para la realización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución. - El presente contrato requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; esto es: de perfeccionamiento: 1) Firma de la Partes. 2) Registro Presupuestal. 3) Aprobación de las garantías y 4) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones. - todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar debido a la presente relación jurídica serán remitidas por las partes así: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., Gerencia, dirección: calle 8 N° 23-35, San José del Guaviare, Y EL CONTRATISTA a la dirección calle 9 Nro. 28 B 31, San José del Guaviare, email: consorcio.interssf@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio. -Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare, en donde para constancia se firma el día 13 de diciembre de 2021, por quienes intervinieron:


DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
Gerente
ENERGUAVIARE S.A E.S.P.


LEIDY LORENA SOLER ALFONSO
CONSORCIO INTER SSFV 2021
CONTRATISTA

Proyectó	IVAN CAMILO CASTELLANOS AGUDELO Apoyo Secretaria General y Juridica	FIRMA: 
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Juridica	FIRMA: 



CONSORCIO INTER SSFV 2021

ANEXO 5. MODELO CONFORMACION DE CONSORCIO

Los suscritos, UBER HERNEY HUERFANO CARRILLO Y DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS identificado con NIT 901.442.648-7 Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS identificado con NIT 900.115.339-0, manifestamos, por este documento, que hemos conformado el CONSORCIO INTER SSFV 2021, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Clausula Primera: El CONSORCIO INTER SSFV 2021 se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante de la Invitación Privada N° 18 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

Clausula Segunda: ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS tiene un porcentaje de participación de 40% y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS tiene un porcentaje de participación de 60%.

Clausula Tercera: ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Clausula Cuarta: ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos.

Clausula Quinta: ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza de LEIDY LORENA SOLER ALFONSO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.070.706.876 de la Vega.

Clausula Sexta: REPRESENTACION. Los miembros del Consorcio designan como representante ante ENERGUAVIARE S.A E.S.P a la señora LEIDY LORENA SOLER ALFONSO. Dicho representante cuenta con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio. De igual doma designan al señor UBER HERNEY HUERFANO CARRILLO como suplente del representante principal. El representante suplente solo podrá actuar ante ausencias temporales o definitivas del principal. El representante principal debe certificar los casos de ausencia.

Clausula Séptima: La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un (1) años más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



CONSORCIO INTER SSFV 2021

Clausula Octava: AUTONOMÍA. Cada sociedad aquí contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para este tipo de figura contractual.

Clausula Novena: NOTIFICACIONES. La sede del Consorcio es: Dirección: calle 9 n° 28b-31, Teléfono: 3134412962, Ciudad: San José del Guaviare.

Clausula Decima: El Consorcio que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del término de duración según el Objeto por el cual se constituyó, si antes no fuere prorrogado;
- b) Por imposibilidad del Consorcio para desarrollar el objeto;
- c) Por la liquidación de una de las sociedades que conforman este Consorcio;
- d) Por orden de autoridad judicial;
- e) Y por las demás causales que establezca la ley colombiana.

PARAGRAFO 1°. En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró del Consorcio. En caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 19 de noviembre de 2021.

Uber Huerfano C.

ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
NIT: 901.442.648-7
R/L UBER HERNEY HUERFANO CARRILLO
C.C 1.121.946.652 DE VILLAVICENCIO
INTEGRANTE DEL CONSORCIO

Diego Gerardo Rojas Gomez

SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS
NIT 900.115.339-0
R/L DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
C.C 74.859.089 DE YOPAL
INTEGRANTE DEL CONSORCIO

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio.

Leidy Lorena Soler A.

LEIDY LORENA SOLER ALFONSO
C.C 1.070.706.876 DE LA VEGA
R. CONSORCIO INTER SSFV 2021

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-008
		Fecha de aprobación:	05/11/2021
Formato acta de inicio		Versión:	3.0
		Página:	1 de 2

Contrato Nro. 313 de 2021			
Modalidad de contratación	Solicitud privada con pluralidad de ofertas	Tipo de contrato	Consultoría
Objeto	"CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"		
Alcance	PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA		
Valor	DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.089.600.933). IVA INCLUIDO.		
Plazo y/o condición	<p>El término de ejecución contractual será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.</p> <p>No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo, previa solicitud debidamente argumentada sin que eso afecte adición en valor superior al autorizado legalmente, su aprobación se dará por parte del INTERVENTOR con visto bueno del SUPERVISOR, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a su vencimiento, anexando la reprogramación respectiva.</p> <p>En todo caso, cualquier modificación en la programación inicial deberá reportarse al responsable de la administración del aplicativo GESPROY para su respectiva actualización en la plataforma.</p>		

Proyectó	EDGAR RODRÍGUEZ APOYO A LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN	FIRMA:
Aprobó	ING. HERNANDO A. HINGAPIÉ RESTREPO SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN	FIRMA: 

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare
www.energuaviare.com



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código:	A-GJC-FO-008
Fecha de aprobación:	05/11/2021
Versión:	3.0
Página:	2 de 2

Formato acta de Inicio

Será obligación del Contratista la modificación de las garantías y del contratante la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.			
Proveedor	LEIDY LORENA SOLER ALFONSO R/L CONSORCIO INTER SSFV 2021	Identificación	C.C. #1.070.706.876
Supervisor	HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO	Identificación	C.C. # 70.852.972
Interventor	NO APLICA	Identificación	Elija un elemento. #
No. Registro Presupuestal	1856	Fecha de expedición	15 de diciembre de 2021
Garantías	SI	Fecha de aprobación	21 de diciembre de 2021
Fecha de inicio	21 de diciembre de 2021	Fecha de terminación	20 de junio de 2023

En las instalaciones de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., el 21 de diciembre de 2021, se reunieron **HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO** Subgerente Distribución, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.852.972, en su condición de Supervisor designado mediante notificación de fecha 21 de Diciembre de 2021, en nombre y representación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., identificada con NIT 822004680-9, de una parte, y por la otra, **LEIDY LORENA SOLER ALFONSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.706.876, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER SSFV 2021, con el fin de iniciar la ejecución del presente Contrato, previa verificación que con la información entregada por el Proveedor; ha cumplido para la suscripción de la presente acta.

Leidy Lorena Soler A.
LEIDY LORENA SOLER ALFONSO
PROVEEDOR

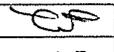

HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO
SUPERVISOR

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN	FIRMA:
Aprobó	ING. HERNANDO A. HINCAPIÉ RESTREPO SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN	FIRMA: 

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare
www.energuaviare.com

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-012
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Formato acta de terminación del contrato	Versión:	2.0
		Página:	1 de 6

CONTRATO No.	313 DE 2021
CONTRATANTE	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. Nit: 822.004-680-9 Representante Legal: DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS Cedula de ciudadanía No. 11.803.626 de Quibdó (Chocó)
CONTRATISTA	LEIDY LORENA SOLER ALFONSO Cedula de ciudadanía No. 1.070.706.876 R/L. CONSORCIO INTER SSFV 2021. NIT. 901.546.962-2
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"
ALCANCE	PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA>>
VALOR	DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.089.600.933.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES DE DIECIOCHO (18) MESES.
FECHA DEL CONTRATO	13 de diciembre de 2021
FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	15 de diciembre de 2021 (1856)
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	21 de diciembre de 2021
FECHA DE DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	21 de diciembre de 2021
SUPERVISOR INICIAL	ING. HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN
FECHA DE INICIO	21 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de junio de 2023
MODIFICACIONES	
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	17 DE JUNIO DE 2022
TIEMPO:	DOS (2) MES
FECHA DE REINICIO:	17 DE AGOSTO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE AGOSTO DE 2023
FECHA CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL	17 DE FEBRERO DE 2023

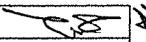
Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUPERVISION	FIRMA: 
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACION	FIRMA: 
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACION	FIRMA: 

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-012	
		Fecha de aprobación:	08/10/2021	
	Formato acta de terminación del contrato		Versión:	2.0
			Página:	2 de 6

NUEVO REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DANIELA POLO DUCUARA R/L. CONSORCIO INTER SSFV 2021. C.C.# 1.005.754.146
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 2	20 DE FEBRERO DE 2023
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA REINICIO NO. 2	20 DE ABRIL DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA REASIGNACIÓN SUPERVISIÓN	15 DE MARZO DE 2023
NUEVO SUPERVISOR	ING. MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación Cedula de ciudadanía No. 74.380.197
FECHA ACTA PRORROGA No. 1	13 DE OCTUBRE DE 2023
TÉRMINO DE PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME ACTA PRÓRROGA NO. 1	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA TERMINACIÓN FINAL	14 DE DICIEMBRE DE 2023
PORCENTAJE DE AVANCE FINAL	100%

Se reunieron en la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., los suscritos, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS** identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.803.626 de Quibdó (Chocó), en su condición de Gerente, **MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.380.197, en su condición de Supervisor designado de conformidad con la comunicación de fecha 15 de marzo de 2023, en nombre y representación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., identificada con NIT 822004680-9, de una parte; y por la otra, **LAURA DANIELA POLO DUCUARA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.754.146, en su condición de representante legal del **CONSORCIO INTER SSFV 2021**, con el fin de dar por terminado el presente Contrato.

Se constató que el contratista, dio cumplimiento al objeto del Contrato No. 313 de 2021 y acredito sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en los documentos previos y el contrato.

Proyectó	EDGAR RODRÍGUEZ APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA:	
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA:	
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA:	

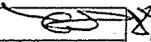
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-012
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Formato acta de terminación del contrato		Versión:	2.0
		Página:	3 de 6

De acuerdo con la CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del contratista, a corte 14 de diciembre de 2023 el contratista realizo el suministro, transporte e instalación de los 2.043 sistemas de generación solar fotovoltaicos conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, alcanzando un avance en su ejecución del 100%, por consiguiente, mediante la presente acta se da por terminado el plazo contractual establecido para el mismo.

Que el CONSORCIO INTER SSFV 2021 firma de interventoría representada legalmente por LAURA DANIELA POLO DUCUARA **CERTIFICA** que el contratista dio cumplimiento a todas las obligaciones que trata la CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del contratista.

Que la interventoría CONSORCIO INTER SSFV 2021 en cumplimiento de sus obligaciones emanadas en la CLAUSULA SEXTA del contrato de interventoría No. 313 de 2021 **CERTIFICA** que, realizó la verificación en campo de los 2.043 sistemas de generación solar fotovoltaicos instalados y puestos en funcionamiento por el CONSORCIO SOLAR 2021 y estos cumplen a cabalidad las condiciones establecidas en el contrato.

Que la **SUPERVISIÓN** del presente contrato firma a conformidad la presente acta teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 313 de 2021 cuyo objeto es: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" establece en su alcance que "PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA", por lo que se entiende que, de acuerdo con el alcance de la interventoría, la misma realizó la verificación de los 2.043 sistemas de generación solar en campo y certifica que los mismos cumplen a cabalidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA: 
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA: 
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA: 

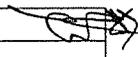
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-012
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Formato acta de terminación del contrato	Versión:	2.0
		Página:	4 de 6

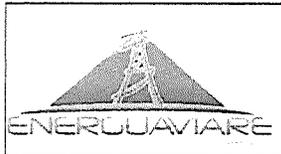
Que de acuerdo con el acta de prórroga No. 1, se estableció como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2023, sin embargo, habiéndose cumplido con un avance del 100% con la instalación y puesta en funcionamiento de los 2.043 sistemas de generación solar fotovoltaicos, mediante la presente acta se da por terminado el plazo contractual y el cumplimiento a cabalidad por parte del CONSORCIO SOLAR 2021.

Que de acuerdo con el desarrollo de la actividad de localización y replanteo de los beneficiarios del proyecto y su debida validación en compañía de la interventoría CONSORCIO INTER SSFV 2021 se lograron confirmar los 2.043 usuarios alcance del contrato en los municipios de San José, El Retorno y Calamar Guaviare. A continuación, se relacionan el consolidado total de veredas beneficiadas con el numero usuarios finales:

VEREDAS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

MUNICIPIO	VEREDA	RUTA	CANTIDAD USUARIOS POR VEREDA
SAN JOSÉ	ALTO CACHICAMO	R. 1SJ	79
SAN JOSÉ	ANGOLETA	R. 1SJ	55
SAN JOSÉ	ARGENTINA	R. 1SJ	20
SAN JOSÉ	CACHICAMO	R. 1SJ	31
SAN JOSÉ	EL CHARCON	R. 2SJ	11
SAN JOSÉ	PARAISO	R. 2SJ	18
SAN JOSÉ	PUERTO NUEVO	R. 2SJ	23
SAN JOSÉ	SAN JORGE	R. 2SJ	26
SAN JOSÉ	CAÑO FLAUTA	R. 3SJ	22
SAN JOSÉ	CAÑO TIGRE	R. 3SJ	20
SAN JOSÉ	LA ROMPIDA	R. 3SJ	12
SAN JOSÉ	BRISAS DEL LLANO	R. 4SJ	16
SAN JOSÉ	CAÑO NILO	R. 4SJ	21
SAN JOSÉ	CHUAPAL	R. 4SJ	61
SAN JOSÉ	MANAVIRI	R. 4SJ	64
SAN JOSÉ	CAÑO PESCADO	R. 5SJ	60
SAN JOSÉ	LA TORTUGA	R. 5SJ	99
SAN JOSÉ	MANANTIALES	R. 5SJ	31
SAN JOSÉ	COLINAS	R. 6SJ	2
SAN JOSÉ	EL ROSAL	R. 6SJ	20
SAN JOSÉ	EL TIGRE	R. 6SJ	5
SAN JOSÉ	RETIRO CAÑO LAJAS	R. 6SJ	12
SAN JOSÉ	EL CAPRICHIO	R. 7SJ	2
SAN JOSÉ	EL REFUGIO	R. 7SJ	2
SAN JOSÉ	LA CARPA	R. 7SJ	5
SAN JOSÉ	LAS ORQUIDEAS	R. 7SJ	4
SAN JOSÉ	PICALOJO	R. 7SJ	36
SAN JOSÉ	TRIUNFO 2	R. 7SJ	1
SAN JOSÉ	CAÑO MAKUSITO	R. 8SJ	26
SAN JOSÉ	TOMACHIPAN	R. 8SJ	34
SAN JOSÉ	GOLONDRINAS	R. 8SJ	17
SAN JOSÉ	GOLONDRINAS / R.I. CAÑO DANTA	R. 8SJ	4
SAN JOSÉ	EL MORRO	R. 9SJ	4
SAN JOSÉ	FLORIDA 2	R. 9SJ	29
SAN JOSÉ	SAN FRANCISCO	R. 9SJ	1
SAN JOSÉ	SANTA RITA	R. 9SJ	2
SAN JOSÉ	CAÑO BLANCO 2	R. 10SJ	11
SAN JOSÉ	CAÑO BLANCO 3	R. 10SJ	4
SAN JOSÉ	MANGLARES	R. 10SJ	8
SAN JOSÉ	BOQUERON	R. 11SJ	9
SAN JOSÉ	DUNAS	R. 11SJ	2
SAN JOSÉ	HORIZONTE	R. 11SJ	4
SAN JOSÉ	BARRANCON	R. 11SJ	1

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUPERVISION	FIRMA:	
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACION	FIRMA:	
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACION	FIRMA:	



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato acta de terminación del
contrato

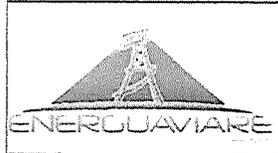
Código:	A-GJC-FO-012
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	2.0
Página:	5 de 6

SAN JOSÉ	CAÑO MAKU	R 12SJ	5
SAN JOSÉ	GUALANDAYES BAJO	R 12SJ	4
SAN JOSÉ	PUERTO MENTIRAS	R 12SJ	13
SAN JOSÉ	SAN LUIS	R 12SJ	12
SAN JOSÉ	SAN LUIS DE LOS AIRES	R 12SJ	3
SAN JOSÉ	CAÑO DANTA	R 13SJ	18
SAN JOSÉ	CAÑO GUARNIZO	R 13SJ	18
SAN JOSÉ	CAÑO NEGRO	R 13SJ	5
SAN JOSÉ	CHARRAS	R 13SJ	29
SAN JOSÉ	CHARRASQUERA	R 13SJ	11
SAN JOSÉ	GUANAPALO	R 13SJ	7
SAN JOSÉ	DAMAS DE NARE	R 14SJ	10
SAN JOSÉ	NARE	R 14SJ	10
SAN JOSÉ	SABANAS DE LA FUGA	R 14SJ	49
SAN JOSÉ	CAÑO CUMARE	R 15SJ	30
SAN JOSÉ	CAÑO CUMARE / R.I BARRANCO COLORADO	R 15SJ	14
SAN JOSÉ	PIPIRAL	R 15SJ	25
SAN JOSÉ	SIBERIA	R 15SJ	18
SAN JOSÉ	SIBERIA / R.I. BARRANCO COLORADO	R 15SJ	1
SAN JOSÉ	UNION DE BUENOS AIRES	R 15SJ	8
SAN JOSÉ	EL EDEN	R 16SJ	15
SAN JOSÉ	CAÑO MOSCO	R 17SJ	21
			1240

VEREDAS DE EL RETORNO.

MUNICIPIO	VEREDA	ruta	CANTIDAD USUARIOS POR VEREDA
EL RETORNO	CAÑO PAVA	R 1R	12
EL RETORNO	CHAPARRAL ALTO	R 1R	1
EL RETORNO	NUEVA PRIMAVERA	R 1R	3
EL RETORNO	PALMERAS DOS	R 1R	4
EL RETORNO	PALMERAS UNO	R 1R	5
EL RETORNO	SANTA HELENA	R 1R	2
EL RETORNO	KUWAIT	R 2R	39
EL RETORNO	LA PAZ	R 2R	28
EL RETORNO	PANGUANA DOS	R 2R	11
EL RETORNO	SALTO GLORIA	R 2R	11
EL RETORNO	BRISAS DEL PALMAR	R 3R	6
EL RETORNO	LA CRISTALINA	R 3R	3
EL RETORNO	LA VORAGINE	R 3R	2
EL RETORNO	PATIO BONITO	R 3R	1
EL RETORNO	SAN LUCAS	R 3R	1
EL RETORNO	SAN MIGUEL	R 3R	7
EL RETORNO	SAN MIGUEL ALTO	R 3R	5
EL RETORNO	SANTA BARBARA	R 3R	1
EL RETORNO	TERMALES	R 3R	1
EL RETORNO	ALTO CACHAMA	R 4R	1
EL RETORNO	CAÑO AZUL	R 4R	3
EL RETORNO	EL PALMAR	R 4R	15
EL RETORNO	NUEVA BARRANQUILLITA	R 4R	26
EL RETORNO	VILLA LINDA	R 4R	2
EL RETORNO	CERRITOS	R 5R	5
EL RETORNO	EL HOBO	R 5R	1
EL RETORNO	CAÑO BLANCO UNO	R 6R	1
EL RETORNO	CAÑO RINCON	R 6R	2
EL RETORNO	CONQUISTA BAJA	R 6R	2
EL RETORNO	CAÑO FLOR	R 7R	21
EL RETORNO	MESA DE LA LINDOSA	R 7R	19
EL RETORNO	NUEVA YORK	R 7R	21
EL RETORNO	PANGUANA UNO	R 7R	29
EL RETORNO	SAN FRANCISCO DOS	R 8R	3
			294

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA:	
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA:	
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA:	



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato acta de terminación del
contrato

Código:	A-GJC-FO-012
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	2.0
Página:	6 de 6

VEREDAS DE CALAMAR.

MUNICIPIO	VEREDA	ruta	CANTIDAD USUARIOS POR VEREDA
CALAMAR	BRISAS DEL ITILLA	R 1C	34
CALAMAR	DIAMANTE DOS	R 1C	1
CALAMAR	EL REBALSE	R 1C	1
CALAMAR	LA CEIBA	R 1C	18
CALAMAR	PRIMAVERA BAJA	R 1C	8
CALAMAR	CAÑO CARIBE	R 2C	28
CALAMAR	LA ESMERALDA	R 2C	1
CALAMAR	LA TIGRERA	R 2C	12
CALAMAR	EL TRIUNFO	R 3C	13
CALAMAR	PUERTO CUBARRO	R 3C	18
CALAMAR	PUERTO POLACO	R 3C	18
CALAMAR	CRISTALINA	R 4C	6
CALAMAR	LA CRISTALINA BAJA	R 4C	31
CALAMAR	PUERTO PALMA	R 4C	21
CALAMAR	PATIO BONITO	R 5C	17
CALAMAR	PUERTO GAVIOTAS	R 5C	4
CALAMAR	NUEVO HORIZONTE	R 6C	14
CALAMAR	AGUA BONITA ALTA	R 7C	4
CALAMAR	ALTAMIRA	R 7C	17
CALAMAR	LA ARGELIA	R 7C	6
CALAMAR	AGUA BONITA BAJA	R 8C	90
CALAMAR	AGUA BONITA MEDIA	R 8C	31
CALAMAR	LA UNION	R 8C	64
CALAMAR	LA REFORMA	R 9C	11
CALAMAR	PUERTO COLOMBIA	R 9C	7
CALAMAR	PUERTO NUEVO	R 9C	34
			509

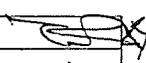
Se anexa a la presenta acta el listado de usuarios final con la información de georreferenciación.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de San José del Guaviare, el 14 de diciembre de 2023.


DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
11.803.626
ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
Gerente


MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ
74.380.197
ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
Supervisor


LAURA DANIELA POLO DUCUARA
1.005.754.146
CONSORCIO INTER SSFV 2021
Contratista

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA: 
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA: 
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	FIRMA: 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Acta de liquidación		Versión:	2
		Página:	1 de 6

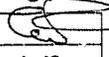
Acta de liquidación Contrato Nro. 313-2021			
Modalidad de contratación	Solicitud pública de ofertas	Tipo de contrato	Consultoría
Objeto	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE		
Alcance	PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO; LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR, PREVENIR, VERIFICAR, EXIGIR, SUGERIR, CONCEPTUAR E INFORMAR DE MANERA EFICAZ Y PERMANENTE A ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO; SERÁ SU OBLIGACIÓN HACER CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PRESUPUESTOS, EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE NO SE INDIQUEN, SE ENTENDERÁ QUE QUEDAN A CARGO DE LA SUPERVISIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, LA CUAL SEÑALA QUE: <<POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACIÓN CON UN MISMO CONTRATO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA>>		
Valor	DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.089.600.933.)		
Plazo y/o condición	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
Proveedor	LAURA DANIELA POLO DUCUARA Rep. Legal. CONSORCIO SOLAR 2021 NIt. 901.544.530-5	Identificación	C.C. 1.005.754.146
Supervisor	ING. MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	Identificación	C.C. 74.380.197
No. Registro Presupuestal	1856	Fecha de expedición	15 de diciembre de 2021
Garantías	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/>	Fecha de aprobación	18 de diciembre de 2023
Fecha de inicio	21 de diciembre de 2021	Fecha de terminación	20 de junio de 2023
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN	17 DE JUNIO DE 2022		

Proyecto	EDGAR RODRIGUEZ Apoyo Dirección de Planeación	FIRMA:	
Revisó	MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación	FIRMA:	
Aprobó	MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación	FIRMA:	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Acta de liquidación		Versión:	2
		Página:	2 de 6

TIEMPO:	DOS (2) MES
FECHA DE REINICIO:	17 DE AGOSTO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 2	20 DE FEBRERO DE 2023
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA REINICIO NO. 2	20 DE ABRIL DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA REASIGNACIÓN SUPERVISIÓN	15 DE MARZO DE 2023
NUEVO SUPERVISOR	ING. MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación Cedula de ciudadanía No. 74.380.197
FECHA ACTA DE PRORROGA	13 DE OCTUBRE DE 2023
TÉRMINO DE LA PRORROGA NO. 1	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME EL ACTA DE PRÓRROGA NO. 1	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA TERMINACIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2023
PORCENTAJE DE AVANCE FINAL	100%
No. Y FECHA DEL CDP	277 – 1 DE FEBRERO DE 2023
No. Y FECHA DEL RP	266 – 1 DE FEBRERO DE 2023

En las instalaciones de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., el 20 de diciembre de 2023, se reunieron **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS** identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.803.626 de Quibdó (Chocó), en su condición de Gerente, **MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.380.197, en su condición de Supervisor designado de conformidad con la comunicación de fecha 15 de marzo de 2023, en nombre y representación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., identificada con NIT 822004680-9, de una parte; y por la otra, **LAURA DANIELA POLO DUCUARA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.754.146, en su condición de representante legal del **CONSORCIO INTER SSFV 2021**, a efectos de **LIQUIDAR EN FORMA BILATERAL** el presente contrato con fundamento en las siguientes consideraciones:

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ Apoyo Dirección de Planeación	FIRMA:	
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación	FIRMA:	
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ Director de Planeación	FIRMA:	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
Acta de liquidación		Versión:	2
		Página:	3 de 6

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994, el artículo primero de los Estatutos Sociales y el Manual de Contratación vigente, la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., no se encuentra sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige exclusivamente por las reglas del derecho privado.

SEGUNDA: Complementario a las disposiciones en cita la Corte Constitucional, como máxima interprete de la Constitución Política y el Consejo de Estado, como máxima autoridad de lo contencioso administrativo, ha generado criterios unificadores a través de la sentencia C-736 de 2007 y radicación No. 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respectivamente, en este último señala en forma expresa que "Salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley vigente, los actos precontractuales de los prestadores de servicios públicos domiciliarios no son actos administrativos y se rigen por la normatividad civil y comercial, así como, de resultar aplicables, por los principios que orientan la función administrativa", premisa que se extiende a las modificaciones contractuales y a las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con las disposiciones legales citadas en el numeral precedente.

TERCERA: El 13 de diciembre de 2021, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. suscribió contrato **Nro. 313-2021** cuyo objeto es CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, UBICADAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

CUARTA: Como plazo y/o condición, se estableció el término de ejecución contractual será de dieciocho (18) MESES, como consta en el acta de inicio.

QUINTA: Durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones de orden público que ocasionaron la suspensión temporal de las actividades en dos ocasiones, por un término total de CUATRO (4) meses, también, se prorrogó el plazo de ejecución a petición del contratista, justificando requerir el tiempo para culminar a satisfacción la entrega de los formatos de instalación, por el termino de dos (2) meses. Posteriormente, se suscribe acta de terminación entre las partes el 14 de diciembre de 2023 por haberse culminado las actividades objeto del contrato, conforme lo anterior, el contrato finalizó el 14 de diciembre de 2023.

SEXTA: La póliza de garantía y amparos solicitados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. fueron otorgados por SEGUROS MUNDIAL mediante póliza de cumplimiento No. CV-100018947, de

Proyecto	EDGAR RODRIGUEZ Asesor Dirección de Planeación	FIRMA:
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA:
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	4 de 6

responsabilidad civil extra contractual No. Cv-100004802 y sus respectivos anexos, y se encuentra actualmente vigente, conforme lo establece el presente contrato.

SEPTIMA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Manual de contratación, habiéndose ejecutado a satisfacción el objeto contractual al vencimiento del plazo de ejecución, se procede a realizar el balance correspondiente para la liquidación de Contrato Nro. **Nro. 313-2021** en los siguientes términos:

BALANCE TÉCNICO:

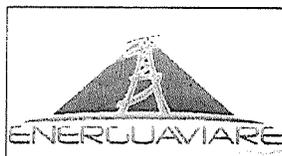
Las partes manifiestan el cumplimiento a satisfacción frente a los siguientes aspectos:

- El objeto contractual, incluyendo actividades, especificaciones técnicas, cantidades y normas técnicas del Objeto a Contratar establecidas en la solicitud de bienes y servicios y el contrato
- Las obligaciones de las partes, fueron cumplidas en su totalidad.
- El plazo inicial pactado y las modificaciones surtidas al mismo, se encuentran debidamente sustentados en el expediente contractual.
- el contrato se encuentra debidamente garantizado mediante póliza de cumplimiento No. Cv-100018947, de responsabilidad civil extra contractual No. Cv-100004802 de la SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, conforme lo establece el presente contrato.
- El porcentaje final de ejecución física del contrato fue del 100%, conforme a los informes y demás documentos que reposan en el expediente contractual por parte del PROVEEDOR y EL SUPERVISOR.

BALANCE FINANCIERO:

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA			
(Las casillas del balance se generan de acuerdo con las condiciones de la ejecución del contrato)			
El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:			
CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
Anticipo 50%	\$ 1.044.800.466,50	DICIEMBRE DE 2021	

Proyectó	EDGAR RODRIGUEZ Ayuda Dirección de Planeación	FIRMA:
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA:
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: <i>MB</i>



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código:	A-GJC-FO-005
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	2
Página:	5 de 6

Acta de liquidación

Primer y último pago autorizado en el presente informe	\$ 2.089.600.933,00	21/12/2021 al 14/12/2023	100,00%
Amortización del 100% del anticipo	\$ 1.044.800.466,50	N.A.	
Valor neto a pagar	\$ 1.044.800.466,50	N.A.	
Saldo a favor del contratista	\$ -	N.A.	
Valor total del contrato	\$ 2.089.600.933,00	21/12/2021 al 20/12/2023	100,00%

BALANCE ADMINISTRATIVO:

- EL PROVEEDOR durante el tiempo que ejecuto el contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- No se materializaron riesgos en la ejecución de el contrato ni acciones por parte de terceros y cualquier otro dependiente de EL PROVEEDOR que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que presuntamente ocasionaran afectación.
- No se ha presentado ninguna problemática que justifique siniestros o liquidación anticipada del el contrato

OCTAVA: Que EL SUPERVISOR, manifiestan que el balance citado, corresponde al seguimiento técnico, financiero y administrativo efectuado a la ejecución contractual; en consecuencia, se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato **Nro. 313-2021**

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato Nro. 313-2021 conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se compromete a pagar a EL PROVEEDOR la suma de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 2.089.600.933,00)**, suma con la cual, las partes declaran que se encuentra a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato Nro. 313-2021.

Proyecto	EDGAR RODRIGUEZ Asesor Dirección de Planeación	FIRMA: 
Revisó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: 
Aprobó	MIGUEL ANGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: 



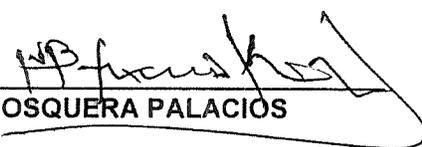
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Acta de liquidación

Código:	A-GJC-FO-005
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	2
Página:	6 de 6

TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO una vez sea efectuado el desembolso por valor de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 2.089.600.933,00)** a favor de EL PROVEEDOR, para lo cual la presente acta presta merito ejecutivo; razón por la cual, EL PROVEEDOR renuncia en forma expresa y voluntaria a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido de el contrato Nro. 313-2021. y de la presente acta, por considerar contemplada la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma por las partes, el 20 de diciembre de 2023


DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
GERENTE
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.


MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ
SUPERVISOR
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.


LAURA DANIELA POLO DUCUARA
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER SSFV 2021

Proyectó	EDGAR RODRÍGUEZ Apoyo Dirección de Planeación	FIRMA: 
Revisó	MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: 
Aprobó	MIGUEL ÁNGEL BARRETO SANCHEZ director de Planeación	FIRMA: 



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES e INGENIERÍA S.A.S

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



ESTADOS FINANCIEROS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES e INGENIERÍA S.A.S

ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT 901.442.648-7

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

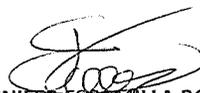
ESTANDAR INTERNACIONAL NIIF PYMES

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
ACTIVO			
CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	6	34,556,500	57,956,000
DEUDORES ORIGEN COMERCIAL Y OTROS DEUDORES		-	-
INVENTARIO	7	171,596,531	107,187,981
ANTICIPOS PARA COSTOS Y GASTOS		-	-
CARGOS A FAVOR CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	8	26,544,742	-
NO CORRIENTE			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		-	-
INSTRUMENTO FINANCIERO DE DEUDA		-	-
TOTAL ACTIVO		232,697,773	165,143,981
PASIVO			
CORRIENTE			
OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS		17,290,000	-
CUENTAS POR PAGAR ORIGEN COMERCIAL Y OTRAS		-	-
BENEFICIOS A EMPLEADOS		-	-
CARGOS CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA		17,290,000	-
NO CORRIENTE			
OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS		-	-
OTROS PASIVOS		-	-
TOTAL PASIVO		17,290,000	-
PATRIMONIO			
CAPITAL		100,000,000	100,000,000
GANANCIAS RETENIDAS		65,143,981	58,206,206
GANANCIA DEL PERIODO		50,263,792	6,937,775
TOTAL PATRIMONIO		215,407,773	165,143,981
PASIVO MAS PATRIMONIO		232,697,773	165,143,981

Uber Huerfano C.

UBER HERNEY HUEFANO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.121.946.652



JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP N° 296454-T

ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT 901.442.648-7

ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS RETENIDAS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023

ESTANDAR INTERNACIONAL NIIF PYMES

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
INGRESOS			
INGRESOS ORDINARIOS		949,449,511	80,000,000
INGRESOS A TRAVES DE OBRAS DE INGENIERIA	1	-	80,000,000
INGRESOS A TRAVES DE CONSORCIOS Y/O UT	2	949,449,511	-
COSTO PRESTACION SERVICIO	3	853,044,697	69,326,500
GANANCIA BRUTA EN VENTAS		96,404,814	-
OTROS INGRESOS ORDINARIOS		-	-
GANANCIA BRUTA EN OPERACIONES		96,404,814	10,673,500
GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	4	19,075,903	-
COSTO POR PRESTAMOS		-	-
OTROS GASTOS Y COSTOS		-	-
GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS	5	77,328,911	10,673,500
IMPUESTO A LA GANANCIA		27,065,119	3,735,725
GANANCIA DEL AÑO		50,263,792	6,937,775
GANANCIAS RETENIDAS AL COMIENZO DEL AÑO		65,143,981	58,206,206
GANANCIAS RETENIDAS AL FIN DEL AÑO		115,407,773	65,143,981

Uber Huefano C.

UBER HERNEY HUEFANO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.121.946.652

Jennifer Escamilla Rodriguez

JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP N° 296454-T

ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT 901.442.648-7

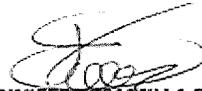
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

CONCEPTO	AÑO 2022	AUMENTO	DISMINUCION	AÑO 2023
CAPITAL	100,000,000	-	-	100,000,000
GANANCIAS RETENIDAS	58,206,206	4,729,794	-	62,936,000
GANANCIAS DEL PERIODO	6,937,775	43,326,017	-	50,263,792
TOTALES	165,143,981	48,055,811	-	213,199,792

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE ESTADO

Uber Huefano C.

UBER HERNEY HUEFANO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.121.946.652



JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP N° 296454-T

ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S
NIT 901.442.648-7
POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023
ESTANDAR INTERNACIONAL NIIF PYMES
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

ENTIDAD QUE REPORTA Y ORGANOS DE DIRECCION

La entidad ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, se constituyó en el año 2020 el registro mercantil ante la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, es el Numero 24096; el objeto principal es la prestación de servicios de ingeniería, asesoría, interventoría y construcción de obra civil.

La entidad tiene su domicilio principal en CRA 21 N° 21 – 53 BARRIO BELLO HORIZONTE, en el municipio de san Jose del Guaviare, departamento del Guaviare, República de Colombia.

BASE DE PREPARACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros individuales, la entidad se encuentra obligada a presentar estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera "Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF" definidas por la ley 1314 de 2009 y reglamentadas por el decreto 3022 de 2013.

Las NIIF aplicadas en el estado de la situación financiera de apertura se basan en la norma para pymes emitida por el IASB en el 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

BASES DE MEDICION DE LA INFORMACION FINANCIERA

El presente estado financiero fue preparado sobre la base del costo histórico y el valor razonable.

MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la entidad se expresan en la moneda pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y de presentación.

USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF PYMES, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año.

Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que estas son revisadas y en cualquier período futuro afectado.

MODELO DE NEGOCIO

La entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica.

Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponerlos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas, con excepción de la porción de inversiones negociables definida.

No obstante, lo anterior, posee instrumentos que, por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones, tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

IMPORTANCIA RELATIVA Y MATERIALIDAD

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo, o pagado por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida). El valor razonable es una medición basada en el mercado.

Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, la Entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y, por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

A continuación, se describen los niveles de la jerarquía del valor razonable y su aplicación a los activos y pasivos de la Entidad.

- a) Nivel 1. Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos. El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios cotizados de mercado a la fecha del balance. Un mercado es considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercado reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones. El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de la Entidad es el precio de la oferta actual.
- b) Nivel 2. Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta. Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización. Estas técnicas de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles, y dependen lo menos posible de estimaciones específicas de la entidad. Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2. Los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo, y las curvas de las tasas de interés. Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

- c) Nivel 3. Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables del mercado. Se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los instrumentos financieros restantes.

POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales.

NOTA 1. INGRESOS ORDINARIOS OPERACIONALES

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad. Cuando se espera recibir la contraprestación en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir. Por tanto, se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago. Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados, y en cuanto a los costos incurridos o por incurrir, en relación con la transacción, estos pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocerán cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con los términos de la negociación e independiente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada período, se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturadas, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firme y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios, o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida. El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien.

Los ingresos generados por este concepto y por establecimientos al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

INGRESOS CONSTRUCCION E INGENIERIA	DIC-2.023	DIC-2.022
Ingresos por construcciones de ingeniería civil	0	80.000.000
Ingresos por suministros mercancías	0	
TOTALES	0	80.000.000

NOTA 2. INGRESOS A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y/O UT

Los ingresos recibidos a través de consorcios y/o uniones temporales al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

INGRESOS CONSTRUCCION E INGENIERIA	DIC-2.023	DIC-2.022
Unión temporal INTER HG 2022	17.000.138	0
Unión temporal Inter Parques	96.609.000	
Consortio Inter SSFV 2021	739.435.559	
TOTALES	853.044.697	0

NOTA 3. COSTOS DE VENTA PRESTACION DE SERVICIOS

Los costos por este concepto y por establecimientos al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

COSTO OBRAS CIVILES	DIC-2.023	DIC-2.022
Costo Construcción Obras Civiles	0	80.00.000
Unión temporal INTER HG 2022	12.491.566	0
Unión temporal Inter Parques	91.604.810	0
Consortio Inter SSFV 2021	776.948.321	0
TOTALES	867.469.800	80.000.000

NOTA 4. GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION Y DE VENTAS**GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION Y DE VENTAS: HONORARIOS**

Los honorarios pagados al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

HONORARIOS	DIC-2.023	DIC-2.022
Asesoría contable	12.000.000	
TOTALES	12.000.000	

GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION Y DE VENTAS: SEGUROS

Los honorarios pagados al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

HONORARIOS	DIC-2.023	DIC-2.022
Poliza Contractual responsabilidad Civil	4.326.178	
TOTALES	4.326.178	

GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION Y DE VENTAS: GASTOS DIVERSOS

Los gastos diversos al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

GASTOS DIVERSOS	DIC-2.023	DIC-2.022
Elementos de aseo y cafetería	1.199.643	
Útiles, papelería y fotocopias	1.489.750	
Otros gastos diversos	60.332	
TOTALES	2.749.725	

NOTA 5. IMPUESTO A LA GANANCIA

El impuesto corriente es la cantidad por pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por dichos períodos. El gasto por impuesto sobre la renta corriente se reconoce en el año de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme a lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable. Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar, denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos; por lo cual, durante el año se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta.

Los pasivos o activos por los impuestos corrientes del período y períodos anteriores deben valorarse por el importe que se espere pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando las tasas de impuestos y las leyes fiscales vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera (los que sean aplicables según las autoridades fiscales).

El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros. La gerencia de la entidad periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias, con respecto a situaciones en las cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación, y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias. La Entidad calcula la provisión del impuesto sobre la renta con base en el mayor valor entre la renta líquida gravable y la renta presuntiva, es decir, 3% del patrimonio líquido del año gravable inmediatamente anterior, a una tarifa del 25%.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando las tasas de impuestos esperadas para los períodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar, con base en las tasas y leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

Cuando hay distintas tasas de impuestos según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a las tasas conocidas para cada uno de los períodos futuros en los cuales se espera se revertirán las diferencias temporarias.

NOTA 6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.

Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO: CAJA

La cuenta disponible en efectivo al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

EFECTIVO	DIC-2.023	DIC-2.022
Caja General	34.556.000	57.956.000
TOTALES	34.556.000	57.956.000

NOTA 7. INVENTARIOS

En su reconocimiento los inventarios al 31 de diciembre de 2.023 corresponden a obras en curso las cuales se encuentran en ejecución y/o no ha sido liquidadas:

OBRAS EN CURSO	DIC-2.023	DIC-2.022
UNION TEMPORAL INTER SANITARIAS (MUNICIPIO DE EL RETORNO)	153.396.531	0
	153.396.531	0

NOTA 8. CARGOS A FAVOR CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Los cargos a favor a la administración tributaria al 31 de diciembre del año 2.023 son los siguientes:

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	DIC-2.023	DIC-2.022
Retención en la Fuente	26.544.742	
TOTALES	26.544.742	

NOTA 9. CAPITAL EMITIDO

La emisión de instrumentos de patrimonio se reconoce como un incremento en el capital social por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión. Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio, por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida en que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como: los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

NOTA 10. FIRMEZA DECLARACIONES DE RENTA

La Entidad presenta sus declaraciones privadas del impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad. Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años 2015 y 2016 no se encuentran en firme debido a los términos establecidos en el artículo 147 y 714 del Estatuto Tributario. Hasta la fecha de autorización de estos estados financieros no se conocen procesos de revisión o liquidación de impuestos en contra de la entidad, por parte de la administración fiscal.

NOTA 11. EXPLICACION DE LA TRANSICION A LAS NIIF PYMES

Estos son los primeros estados financieros de la Entidad, preparados de conformidad con las NIIF PYMES. De acuerdo con lo indicado en la Sección 35 de la Norma para Pymes, transición a la Norma para Pymes, se presentan los principales aspectos del proceso de transición:

- Las estimaciones realizadas de acuerdo con las NIIF PYMES al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 son coherentes con las estimaciones para la misma fecha según los PCGA anteriores, las cuales no contenían errores.
- Las políticas contables relacionadas no fueron modificadas, por lo tanto, no se realizaron ajustes.
- La Entidad clasifica y mide los activos financieros basados en hechos y circunstancias existentes a la fecha de transición, de acuerdo con el modelo de negocio.
- Para efectos de la aplicación de las NIIF PYMES, se ha definido que los saldos iniciales al 1 de enero de 2015 se registren al costo y en el caso de las propiedades de inversión se les atribuyo costo al valor razonable utilizando las exenciones definidas en el párrafo 35.10 del decreto 3022 de 2013.
- Se presentó diferencia entre el patrimonio PCGA y el patrimonio NIIF de la entidad, lo que conlleva a incrementos patrimonial por la convergencia a las NIIF PYMES.

NOTA 10. HECHOS POSTERIORES

No se presentaron eventos posteriores al corte que afectaran los saldos de los estados financieros individuales. Las notas a los estados financieros forman con ellos un todo indivisible, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.17 del decreto 3022 de 2013.

Las presentes notas hacen parte integral de los estados financieros preparados y certificados por parte de ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Uber Huerfano C.

UBER HERNEY HUEFANO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.121.946.652

Jennifer Escamilla Rodriguez

JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP N° 296454-T

**CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de **ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con identificación tributaria NIT. 901.442.648-7, persona jurídica, finalizados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se han tomado fielmente de:

Los activos de **ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con identificación tributaria NIT. 901.442.648-7, existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.

- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Los presentes estados financieros son de orden informativo con corte a 31 de diciembre de 2023.

Uber Huefano C.

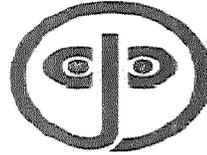
UBER HERNEY HUEFANO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.121.946.652

Jennifer Escamilla Rodriguez

JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP N° 296454-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

270075E93A3003A3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO 'ASOSUPRO'

Que el contador público JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1120576363 de SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE) Y Tarjeta Profesional No 296454-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE plena validez DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

296454-T

JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
C.C. 1120576363
RES. INSCRIPCION 54 DEL 03/15/2024
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO



JOSE ORLANDO VIMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319741

341435

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1996. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57) (1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Handwritten signature of the Director General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION PERSONAL
NIT. 997444533
ESCAMILLA RODRIGUEZ
JENNIFER

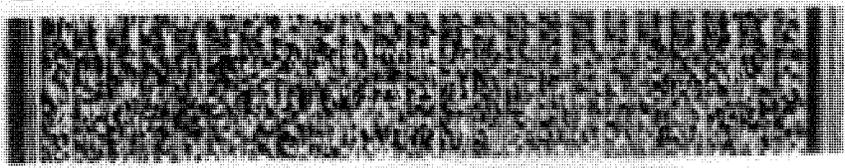


Jennifer Escamilla

FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAY-1994
SAN JOSE DEL GUAVIARE
GUAVIARE

1.50 0+ F

20-MAY-2012 SAN JOSE DEL GUAVIARE



A 6407100-60800783-F-1 120578343-20170131 005234000A 1

PARA INFORMES FINANCIALMENTE VALIDO ASOSUPRO
NIT. 997444533



ASESORÍAS

CONSULTACIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

ASESORÍAS

ASESORÍAS

CONSULTACIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
“ASOSUPRO”**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro

Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS
NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE

Estimados señores:

LAURA DANIELA POLO DUCUARA en mi calidad de representante legal de ASESORIAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando
por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato
Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del
objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios
colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje
superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el
tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo
que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento
Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al ochenta por
ciento (80 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior. Adicionalmente, el Contratista, a
partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida
por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal
nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

Nombre del representante legal: LAURA DANIELA POLO DUCUARA

Cedula de ciudadanía 1.005.754.146 de IBAGUE

Dirección de correo CALLE 21 # 21 - 53

Correo electrónico acoingsas@gmail.com

Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07
Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S
Nit : 901442648-7
Domicilio: San José, Guaviare

MATRÍCULA

Matrícula No: 24096
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 21 21 53 - Bello horizonte
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico : acoingsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3184724484
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 21 21 53 - Bello horizonte
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico de notificación : acoingsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3184724484

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San Jose Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2673 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07
Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Artículo 2º; objeto social. — la sociedad se constituye para el desarrollo de cualquier actividad comercial lícita. A este efecto la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para alcanzar su objeto social y, en general, cualquier negocio jurídico que tenga por finalidad el logro de sus propósitos corporativos. Sin embargo, la sociedad tendrá por objeto principal ejercer operaciones de asesorías, interventorías, diseños, construcción y estudios en materia de: Diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños eléctricos, diseños hidrosanitarios, topografía, interventorías, administración y gerencias de obras civiles, el suministro y alquiler de maquinaria de tipo pesado destinada a la construcción, obras de ingeniería y similares, adicionalmente el objeto social será indeterminado y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Así mismo, en desarrollo y para la cabal ejecución de estos objetivos, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones. A) la comercialización al por menor y al detal de toda clase de productos de ferretería y construcción tales como: Cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloque, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajerías, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles. B) adquirir bienes muebles e inmuebles necesario para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros; c) construir los edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento del objeto; d) recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos — valores y demás documentos de crédito. E) formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos por algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes; f) adquirir a cualquier título la totalidad o parte e otras por encima de los aportes; f) adquirir a cualquier título la totalidad o partes de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias; y g) en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

artículo 29º. Facultades del representante legal. — la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07 ✓
Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En la relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 4514 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ✓	LAURA DANIELA POLO DUCUARA ✓	C.C. No. 1.005.754.146 ✓

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**
Domicilio: San José, Guaviare
País: Colombia
Nacionalidad: COLOMBIANA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LAURA DANIELA POLO DUCUARA**
SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA
Identificación: 1005754146
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**
Domicilio: San José, Guaviare
País: Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07
Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: COLOMBIANA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: G4610 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$949.449.511,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Público

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ASESORÍAS

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

**FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN
ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS
NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE

Estimados señores,

Yo, LAURA DANIELA POLO DUCUARA actuando en calidad de representante legal de ASESORIAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el "Anexo 1 –
Anexo Técnico" y sus Adendas del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.
2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, especialmente, el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Nombre del Proponente: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
Nombre del representante legal: LAURA DANIELA POLO DUCUARA
Cedula de ciudadanía 1.005.754.146 de IBAGUE
Dirección de correo CALLE 21 # 21 - 53
Correo electrónico acoingsas@gmail.com
Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ASESORÍAS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9 0 1 4 4 2 6 4 8 7

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE

Estimados señores,

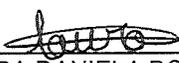
LAURA DANIELA POLO DUCUARA en mi calidad de representante legal de ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) el Residente de interventoría acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	Sí	NO X
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SÍ X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
Nombre del representante legal: LAURA DANIELA POLO DUCUARA
Cedula de ciudadanía 1.005.754.146 de IBAGUE
Dirección de correo CALLE 21 # 21 - 53
Correo electrónico acoingsas@gmail.com
Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE


LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.

NIT. 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



FACTORES DE DESEMPATE

ASESORÍAS

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SAS

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 10H – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
“ASOSUPRO”**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

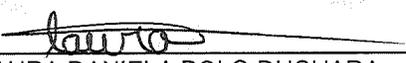
REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS
NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE

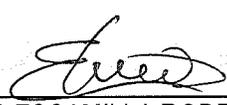
Estimados señores:

LAURA DANIELA POLO DUCUARA y JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ identificados con cedula de ciudadanía 1.005.754.146 y 1.120.576.363, actuando en representación de ASesorías CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS declaramos bajo la gravedad de juramento que la EMPRESA se encuentra clasificada como: MICRO EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en VILLAVICENCIO, a los 15 días del mes de JULIO del 2024.


LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASesorías CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS


JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
T.P 296454-T
CONTADOR PUBLICO ASesorías CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SAS



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S



ASESORÍAS

CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** de lo siguiente:

- 1) La ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de tener la condición de víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		X

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar,

ASESORÍAS

CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.

NTT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos e incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para la atención al público, la línea de atención nacional 608-6623648, el correo electrónico juridica@asosupro.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.asosupro.gov.co, disponibles de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12 a.m. y de 2 p.m. a 6:00 p.m y Sábado Jornada Continua de 8 a.m. a 3.00 p.m

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://asosupro.gov.co/> y que me dio a conocer antes de entregarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: LAURA DANIELA POLO DUCUARA

Firma: 

Identificación: 1.005.754.146

Fecha: 15 DE JULIO DE 2024

ASESORÍAS

CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORIAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS
NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE

Estimados señores:

LAURA DANIELA POLO DUCUARA, en mi calidad de representante legal de ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, en adelante el Proponente, **SI** me comprometo bajo la gravedad del juramento a emplear papel ecológico o reciclado en procura de la sostenibilidad ambiental y a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, me comprometo a entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de la obra» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

Nombre del representante legal: LAURA DANIELA POLO DUCUARA

Cedula de ciudadanía 1.005.754.146 de IBAGUE

Dirección de correo CALLE 21 # 21 - 53

Correo electrónico acoingsas@gmail.com

Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORIAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



ACREDITACION MIPYME

ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



CMA-027-2024

**FORMATO 14 ACREDITACION MIPYME
FORMATO 14B – ACREDITACIÓN MIPYME
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Señores

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
“ASOSUPRO”**

Carrera 33 N° 37 – 31, Barrio Centro
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-027-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS
NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE

Estimados señores:

LAURA DANIELA POLO DUCUARA y JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ identificados con cedula de ciudadanía 1.005.754.146 y 1.120.576.363, actuando en representación y contador público de ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS declaramos bajo la gravedad de juramento que ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS se encuentra clasificada como: micro empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de San José del Guaviare o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en VILLAVICENCIO, a los 15 días del mes de JULIO del 2024.

LAURA DANIELA POLO DUCUARA
R/L ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

JENNIFER ESCAMILLA RODRIGUEZ
T.P. 296454-T
CONTADOR PUBLICO ASESORIAS CONTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S

Nit : 901442648-7

Domicilio: San José, Guaviare

MATRÍCULA

Matrícula No: 24096

Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2021

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 21 21 53 - Bello horizonte

Municipio : San José, Guaviare

Correo electrónico : acoingsas@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3184724484

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 21 21 53 - Bello horizonte

Municipio : San José, Guaviare

Correo electrónico de notificación : acoingsas@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3184724484

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San Jose Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2673 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07
Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Artículo 2º; objeto social. ; la sociedad se constituye para el desarrollo de cualquier actividad comercial lícita. A este efecto la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para alcanzar su objeto social y, en general, cualquier negocio jurídico que tenga por finalidad el logro de sus propósitos corporativos. Sin embargo, la sociedad tendrá por objeto principal ejercer operaciones de asesorías, interventorías, diseños, construcción y estudios en materia de: Diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños eléctricos, diseños hidrosanitarios, topografía, interventorías, administración y gerencias de obras civiles, el suministro y alquiler de maquinaria de tipo pesado destinada a la construcción, obras de ingeniería y similares, adicionalmente el objeto social será indeterminado y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Así mismo, en desarrollo y para la cabal ejecución de estos objetivos, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones. A) la comercialización al por menor y al detal de toda clase de productos de ferretería y construcción tales como: Cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloque, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajerías, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles. B) adquirir bienes muebles e inmuebles necesario para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros; c) construir los edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento del objeto; d) recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos ; valores y demás documentos de crédito. E) formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos por algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes; f) adquirir a cualquier título la totalidad o parte e otras por encima de los aportes; f) adquirir a cualquier título la totalidad o partes de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias; y g) en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

artículo 29º. Facultades del representante legal. ; la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En la relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 4514 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DANIELA POLO DUCUARA	C.C. No. 1.005.754.146

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Acta No. 1 del 27 de noviembre de 2020 de la Acta De Constitución , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 2674 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**

Domicilio: San José, Guaviare

País: Colombia

Nacionalidad: COLOMBIANA

Por Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 4515 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LAURA DANIELA POLO DUCUARA**

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Identificación: 1005754146

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASESORIAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S**

Domicilio: San José, Guaviare

País: Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 20:20:07

Recibo No. S000143337, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K146f6F6wp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: COLOMBIANA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: M7112

Otras actividades Código CIIU: G4610 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$949.449.511,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Público

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S

NIT: 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



ANTECEDENTES

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:53:47 PM horas del 15/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1005754146**

Apellidos y Nombres: **POLO DUCUARA LAURA DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2024 01:55:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1005754146** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98149375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de julio de 2024, a las 12:56:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

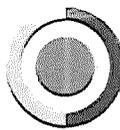
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005754146
Código de Verificación	1005754146240715125633

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

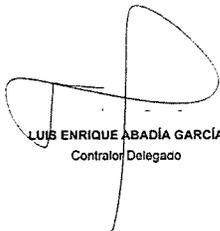
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de julio de 2024, a las 12:56:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014426487
Código de Verificación	9014426487240715125647

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250569799



PIB
12:57:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA DANIELA POLO DUCUARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005754146:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250569863



PIB
12:58:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASESORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9014426487:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S

NIT. 9014426487

3184724484

ACOINGSAS@GMAIL.COM

CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



OFERTA ECONOMICA

ASESORÍAS

CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S



ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 9014426487

3184724484 1



ACOINGSAS@GMAIL.COM



CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR – GUAVIARE



ASESORÍAS
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S

OFERTA ECONOMICA

PLAZO: 6 MESES

COSTOS INTERVENTORÍA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Cant /Personas	Cant/ Meses	% DEDICACIÓN	V.UNITARIO	F. PRESTACIONAL	V.PARCIAL
HONORARIOS, SUELDOS Y VIÁTICOS								
Personal Profesional								
1	DIRECTOR DE PROYECTO	MES	1	6	30%	\$ 4,000,000	161.73%	11,644,560.00
2	INGENIERO RESIDENTE _1	MES	1	6	100%	\$ 3,200,000	161.73%	31,052,160.00
3	PROFESIONAL AMBIENTAL	MES	1	6	50%	\$ 2,000,000	161.73%	9,703,800.00
4	ASESORIA CONTABLE	MES	1	6	30%	\$ 2,500,000	161.73%	7,277,850.00
Personal Técnico								
5	AUXILIAR DE INGENIERIA_1	MES	1	6	60%	\$ 1,400,000	161.73%	8,151,192.00
Personal Administrativo								
6	SECRETARIA	MES	1	6	100%	\$ 1,200,000	161.73%	11,644,560.00

VIATICOS, DOCUMENTOS Y OTROS

ASESORÍAS

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S



ASESORÍAS

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

NIT 9014426487

3184724484 1



ACOINGSAS@GMAIL.COM



CALLE 21 # 21 -53, BELLO HORIZONTE



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		Cant/ Meses	% UTILIZACIÓN	V.UNITARIO	Tiempo (días)	V.PARCIAL
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								
1	Camioneta 4x2, 2.0 cc incluye conductor y combustible	mes	1	6	100%	\$ 4,500,000		27,000,000.00
2	Oficina (Incluye servicios públicos)	mes	1	6	100%	\$ 800,000		4,800,000.00
COSTOS VARIOS								
3	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	mes	1	6	30%	\$ 200,000		360,000.00
4	Comunicaciones (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	mes	1	6	50%	\$ 100,000		300,000.00
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA (%)								111,934,122.00
IVA (19%)							19%	21,267,483.18
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA (%)								133,201,605.00
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA		CIENTO TREINTA TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE						


LAURA DANIELA POLO DUCUARA
Representante Legal

AVALA:

GERMAN DARIO GARCIA OSORIO
MP. RS205-58749

ASESORÍAS
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDEULA DE CIUDADANIA

9887486

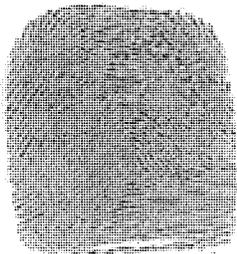
NOMBRE

GARCIA OSORIO

APellidos

GERMAN DARIO

Firma



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1982

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G. S. RH

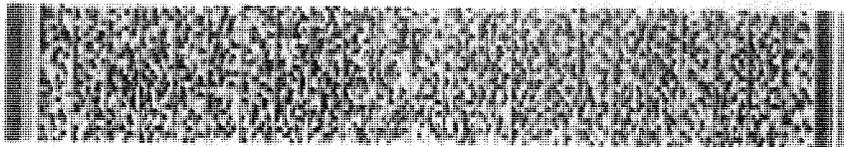
M

SEXO

08-FEB-2001 PEREIRA

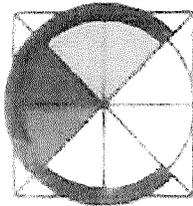
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN OSORIO ESCOBAR



P-2400100-54091001-M-0009667486-00010021

0501901171A 01 102481923



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



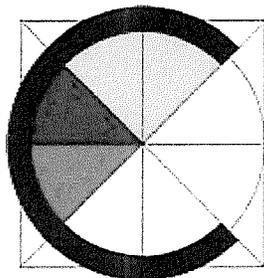
**Titular GERMÁN DARÍO
GARCÍA OSORIO**

D.L. 9.867.486

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula RS205-58749

Resol. C.P.N. 39/2008



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Germán Darío GARCÍA OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9867486** de **Pereira (Risaralda)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **RS205-58749** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **RISARALDA** mediante resolución No. **RS-3 de 2008** el día **24 de Junio de 2008** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-39 de 2008**.
2. La matrícula profesional No. **RS205-58749**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación:999901834641. Vence el 15-Enero-2025

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo